TOMO LXIII — Montevideo, Martes 3 de Mayo de 1921 — Núm. 4546

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva las cuentas presentadas por el señor José Pérez Elizalde, importe del suministro de forrajes durante el mes de Febrero último. — Vuelva a la referida Intendencia.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pedido hecho por el Arsenal de Guerra de baquetas, hebillas e hijo. — Vuelva a la referida Intendencia.

3—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriateguy". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

4—Liquidación número 25533, por pesos 30.34, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación número 25059, por pesos 43.87, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12451, por pesos 8.55, a favor de Celestino Mesa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 12454, por pesos 8.20, a favor de Carlos Gómez y Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 12449, por pesos 7.25, a favor de Angel Denis Miraballes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación número 12453, por pesos 3.15, a favor de Ernesto Rivero. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 12450, por $ 10.10, a favor del soldado Julián Suárez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación número 12452, por $ 6.00, a favor del sargento Jaime López. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12410, por $ 1.05, a favor del soldado Justo Alaniz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación número 25562, por $ 35.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación número 25274, por $ 45.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Remite el estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Febrero próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Asociación Rural del Uruguay — Solicita el concurso de este Ministerio a fin de evitar la entrada al país del ganado del Brasil. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

17—Escuela Militar — Comunica que en los días 21 y 22 del corriente rindió examen con aprobación el ex aspirante Saúl R. Graceras. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se encuentran restituídas a sus respectivas guarniciones las tropas cuya concentración se efectuó en Guichón. — Archívese.

19—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir a Conchillas 3.000 tiros, dos cajones de pólvora de caza y dos revólveres. — Concedido.

20—Milhas y Cía. — Permiso para despachar 7.500 cartuchos para revólveres. — Concedido.

21—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar 6 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

22—Milhas y Cía. Permiso para despachar 35.000 cartuchos para revólveres. — Concedido.

23—Rabe Walder y Cía. — Permiso para despachar 5 cajones, cada uno 2.000 cartuchos cargados. — Concedido.

24—Pedro Larghero — Permiso para despachar 28.000 cartuchos cargados y 20.000 fulminantes. — Concedido.

25—Carlisle y Cía. — Permiso para despachar y depositar en los polvorines nacionales 350 cajones de pólvora de caza. — Concedido.

26—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a San José 6 cajones de gelignita. — Concedido.

27—Pedro Larghero — Permiso para despachar 15.000 cartuchos cargados. — Concedido.

28—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Conchillas un cajón con 500 cartuchos para escopeta. — Concedido.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestra Legación en Norte América, que se relaciona con los estudios realizados por el mayor Buadas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—R. O. U. "Depósito de Marineros" — Solicita reparación de los techos y caños del edificio que ocupa. — Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 22 del corriente mes las reparaciones de la referencia, devuélvase.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 4.556.61, destinada a abonar las cuentas que se detallan. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Rosa Margarita y María De María, hijas del teniente Pedro De María — Solicitan cédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

33—Federación Rural — Comunica la forma en que ha quedado constituído el Consejo Directivo. — Archívese, previo acuse de recibo.

34—Jefatura de Policía de Soriano — Comunica que la pensionista Dámasa C. de García no revistó durante los meses de Agosto y Septiembre del año próximo pasado. — No formulándose petición alguna y tratándose de un asunto de interés particular, devuélvase.

35—Escuela de Tiro del Ejército—Solicita se le provea de los elementos que detalla, destinados a la nivelación del bañado de Carrasco. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Arsenal de Guerra — Da cuenta de los cajones recibidos de la descarga del vapor "Bougainville". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

37—Sanidad Militar — Solicita que "Construcciones Militares" proceda a formular un cálculo de presupuesto para reparaciones de puertas y ventanas del Hospital Militar Central. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

38—Comisaría de Guerra — Da cuenta que la pensionista María Josefa Echart ha contraído matrimonio. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Comisaría de Guerra — Da cuenta del fallecimiento de la pensionista Enriqueta Larrobla. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración del mismo sesionó con fecha 22 del corriente mes.— Enterado, archívese.

41—Arsenal de Guerra — Solicita se le provea de 125 trajes de dril azul. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Concejo Departamental de Administración de Florida — Solicita el pago de $ 196.20, importe de servicio de barométrica. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita orden de pago por $ 100.00 para atender gastos de fletes del Regimiento de Caballería número 7. métrica. — Pase al Estado Mayor del Ejército y la Armada para que indique rubro.

44—Agencia Nickel — Solicita permisa para sacar a un individuo como reclame con el uniforme de los "Granaderos de San Martín". — Devuélvase con la nota dispuesta.

45—Orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo por $ 26.34.

46—Idem ídem ídem por $ 17.00.

47—Idem ídem ídem por $ 895.79.

48—Idem ídem ídem por $ 2.414.37.

49—Idem ídem ídem por $ 1.148.89.

50—Idem ídem ídem por $ 2.657.33.

51—Idem ídem ídem por $ 2.476.64.

52—Idem ídem ídem por $ 2.142.02.
53—Idem ídem ídem por $ 1.693.11.
54—Idem ídem de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 112.00.
55—Idem ídem de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 627.12.
56—Idem ídem ídem por $ 1.773.96.
57—Idem ídem ídem por $ 1.171.75.
58—Idem ídem ídem por $ 29.00.
59—Idem ídem de la División "Construcciones Militares" por $ 14.80.
60—Idem ídem del Estado Mayor del Ejército por $ 10.25.
61—Idem ídem ídem por $ 4.45.
62—Idem ídem de la División "Construcciones Militares" por $ 288.40.
63—Idem ídem ídem por $ 460.20.
64—Idem ídem de la Compañía Telegráfica "Western" por $ 18.40.
65—Idem ídem de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 2.921.18.
66—Idem ídem ídem por $ 974.10.
67—Idem ídem ídem por $ 640.14.
68—Idem ídem ídem por $ 1.881.58.
69—Idem ídem ídem por $ 17.00.
70—Idem dem ídem por $ 3.243.54.
71—Idem ídem ídem por $ 5.00.
72—Idem ídem ídem por $ 1.063.34.
73—Idem ídem de la División "Construcciones Militares" por $ 47.00.
74—Idem ídem de la División de los Palomares Militares por $ 59.93.
75—Idem ídem del Regimiento de Artillería número 1 por $ 17.10.
76—Idem ídem al Estado Mayor del Ejército por $ 10.59.
77—Idem ídem de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 513.07.
78—Idem ídem ídem por $ 1.704.57.
79—Idem ídem ídem por $ 2.112.72.
80—Idem ídem ídem por $ 1.350.51.
81—Idem ídem de la División "Construcciones Militares», por $ 66.00.
82—Idem ídem de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 261.65.
83—Idem ídem ídem por $ 1.500.00.
84—Idem ídem ídem por $ 1.972.40.
85—Idem ídem ídem por $ 1.161.10.
86—Idem ídem ídem por $ 3.406.04.
87—Idem ídem ídem por $ 880.94.
88—Idem ídem ídem por $ 157.53.
89—Idem ídem ídem por $ 1.552.20.
90—Idem ídem ídem por $ 17.46.
91—Idem ídem ídem por $ 511.86.
92—Idem ídem ídem por $ 582.09.
93—Idem ídem ídem por $ 170.20.
94—Idem ídem ídem por $ 1.174.78.
95—Idem ídem ídem por $ 863.80.
96—Idem ídem ídem por $ 2.056.62.
97—Idem ídem ídem por $ 2.391.69.
98—Idem ídem ídem por $ 645.94.
99—Idem ídem ídem por $ 740.55.
100—Idem ídem "Construcciones Militares" por $ 779.50.
101—Idem ídem ídem por $ 1.500.
102—Idem ídem Batallón "Florida", de Infantería número 1 por $ 100.00.
103—Idem ídem "Construcciones Militares", por $ 86.60.
104—Idem ídem ídem por $ 117.90.
105—Idem ídem ídem por $ 59.20.
106—Idem ídem ídem por $ 86.00.
107—Idem ídem Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 por $ 100.00.
108—Idem ídem "Construcciones Militares" por $ 20.40.
109—Idem ídem ídem por $ 39.50.
110—Idem ídem ídem por $ 491.77.
111—Idem ídem ídem por $ 151.60.
112—Idem ídem Batallón de Pontoneros número 1 por $ 100.00.
113—Idem ídem ídem Regimiento de Caballería número 1 por $ 100.00.
114—Idem ídem ídem Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 2.783.26.
115—Idem ídem ídem por $ 2.719.69.
116—Idem ídem "Construcciones Militares" por $ 278.20.
117—Idem ídem Servicio Geográfico por $ 689.00.
118—Idem ídem Regimiento de Caballería número 8 por $ 100.00.
119—Idem ídem Escuela de Tiro en el Ejército por $ 100.00.
120—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa del penado 2.o teniente Mariano Caballero, del Batallón de Infantería número 5, disponiendo su completa libertad por haber extinguido su condena el 25 del corriente. — Pase al Estado Mayor del Ejército.
121—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa del artillero Angel Hornos del Regimiento de Artillería número 5 por deserción, sobreseyendo en esos obrados y disponiendo su completa libertad, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir o no el cumplimiento del contrato. —Pase al Estado Mayor del Ejército.
122—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa del soldado Alberto Godoy del Regimiento de Caballería número 5, por deserción, disponiendo su completa libertad por haber extinguido el 25 del corriente la condena que le fué impuesta. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que la Dirección de Arquitectura tome las medidas del caso para iniciar las obras del edificio de la escuela rural número 5 en Peralta (Tacuarembó).

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su reparto, el aviso a los navegantes número 13, publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden veinte días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería comunicando que se han agotado los fondos para las obras del Hospital Pasteur.

—A la Dirección General de Aduanas pasa un expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre exoneración de derechos de Aduana a diversos materiales.

—Al Guardaalmacén se pasa el aviso a los navegantes número 22186, formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del diario "La Noche", por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en la Morgue.

—Idem ídem de "La Razón", por obras efectuadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone la devolución de la garantía depositada por el señor Wilson por la oferta de materiales que hizo a los Almacenes y en virtud de no aceptar su propuesta.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Martín Velloso sobre recepción de obras hechas en la Estación Agronómica del Salto.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre la inversión de $ 4.500 para recargar la carretera a San José, entre los kilómetros 68 y 98.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Asamblea Representativa de Minas sobre terminación total de la carretera a esa ciudad.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del vapor "Oyarvide" sobre reparaciones del mismo.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación las rebajas concedidas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la conducción de materiales para la construcción de la línea a Rocha.

—Se declara cesante al señor Bernardo Martínez, peón del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito de la casa Maple y Cía., solicitando el pago de una cuenta que se le adeuda.

—Se remiten a la Dirección de Arquitectura, antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para sede de las dependencias de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio, el escrito del sobrestante Alejandro Rosé, solicitando el pago de trabajos extraordinarios.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando la cuenta de los talleres por trabajos ejecutados para la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando comprobantes de los pagos efectuados, $ 12.863.93, correspondientes a la obra "Pabellones en la Colonia Asilo de Alienados de Santa Lucía".

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo a obras de carpintería a ejecutarse en el edificio de la Administración de Rentas de Nueva Palmira.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio, la nota de la Dirección de Vialidad adjuntando la planilla del personal fuera del presupuesto, empleado en las obras de construcción, durante el mes de Abril corriente.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Arquitectura, adjuntando los comprobantes de los pagos efectuados, $ 262.51, correspondientes a la obra "Escuela rural número 15 de la Escobilla" en el Departamento de Florida.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 30 de Abril de 1921

Trámite — Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás, tercería Pedro Barlocco. Oficio de la Alta Corte relativo a los autos "Duce Héctor con Manuel González Villar y Mario Sioli". Castellano Alfredo E. con Enrique García de Zúñiga. Menini Enrique con Antonio Jorgi. Un oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos "Raúl Martínez con Osvaldo Comelli". Dos en causas criminales por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Pablo G. Herman con José Penelos. Sucesión Isidora González Freire. Sucesión Antonia Bonifacino de Trodino. Sucesión Félix Illa. Sucesión Manuel Olivera. Santiago Barón con Berta Bonat. Andrés Otero contra la sucesión Fermina C. de Herosa, tercería Santos Arribio. Sucesión Teresa Bozzo de Bazzano y José Bazzano. Sucesión José A. Ramos. Milhas y Cía. Bernardina Fleitas por su menor hijo. Sucesión Faustino Tobo. Testamentaría Ramona Loris. Sucesión María C. Blanco. Luisa J. Zumanza. José Martínez contra la Compañía La Comercial. Sucesión Claudio Seijo. Sucesión Alberto D. Acosta. María Varela de Fernández contra la Empresa La Comercial. Sucesión Juan P. Guerín. Sucesión Domingo Tannsolo. Testamentaría María Abelenda.

Interlocutorias — Sucesión Pedragosa Sierra contra el Banco Constructor Oriental. Fernando Darnoud contra José Zanomoni. Juana Casas de Espinosa. B. Maxinon contra Manuel y Ladivino Fernández. Sucesión

Teresa V. de Carbonell. Sucesión Mercedes N. de León.

Definitivas — Arturo V. Zorrilla y Manuel Vieto contra Manuel Pérez. Pérez Fernández. Sucesión Pedro Ferrés. Sucesión L. García y Carlos M. García. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Estebes de Villar con Villar Hno. Echevarría de Lacordelle Tomasa, testamentaría, (2). Hooper Thomas, sucesión. Risso Prien Antonio, sucesión. Larrosa de Larrosa D. de P. Andrade Gil y otros, sucesiones. Reyes de Galeano Isabel, sucesión. Alves Sebastián, sucesión. Berro Pedro y Vitureira José, sucesión. Berro Pedro y otros. Luis Olivera de Mendoza R. de Paz. Olivier Montero Luis, testamentaría. Piccirillo Alfonzo y otros con sucesión Luisa Aligrio de Panzetta. Pampillo de Novas, testamentaría. Scorza Pantaleón, testamentaría. Pessano de V. Catalina, sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 30 — Trámite — Rosa Crocco de Durante. Sucesión Petrona Bieduna de Guerrero. Sucesión Luisa María Ferreira. Testamentaría Santiago Parma. Sucesión Pedro Larralde. Testamentaría Francisco Spallato. Sucesión Pastor Victorica. Testamentaría José A. Pombo. Sucesión Anacleto Risso. Sucesiones Clementina E. de Guido y otro. Sucesiones Pedro Manuel Bengochea. Sucesiones Joaquín Villaron y otra. Sucesión Honorato Rodríguez. Sucesiones Félix S. Berrueti y otros. Sucesiones Ricardo Garzon. Sucesión Antonio B. Peri. Sucesión Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Testamentaría Amalia Largadia. Pedro Carpi. Sucesión Joaquina Beiro de Otero. Intestado Luis Recoba. Inocencio V. Mendaro. Sucesión Feliciano Simón. Sucesión Norberto Piñeiro. Expediente sobre administración. Sucesión Juana Acosta de Trujillo (2). Sucesión Rosa Crocco de Durante. Juan Casella. Sucesión Manuel Camaño Fuentes. Francisco Crosaci, Ana M. Pereyra y otros. María E. Marta y otros. Lila Veyga de Lalnide. Juan Mondoutey con el Banco Italiano del Uruguay. Rolf Wilkens y otro. Juana E. Ortes de Blanco con Angela F. Acuña (4). Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez. Margarita Roselló. Testamentaría Guillermo F. Allen. María J. Invarride Michelena. Sucesión Laura María Castro de Geille.

Interlocutorias — Carmela Vivana con Luciano Hengas. Andrés Cuinat con el Ferrocarril.

Definitivas — María Pereira. Sucesión Pablo Géidel. Sucesión Judit (Judita). Catelli de Baroffio. Olga Hamilton. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — Consejo Departamental de Montevideo contra Francisco Piria, incidente por honorarios de la sucesión Delgado. Ana Barbat de Larrosa con Edelmira P. de González Vázquez. La Dirección General de Aduanas contra Alejandro José Mautone. El Estado contra Cervetto y Vacchio. La Dirección General de Aduanas contra Alfredo y Eduardo Laredo. La Dirección General de Aduanas contra Real de Azúa. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía Telegráfica Western. El Estado contra Nicol y Cía. Olazabal, Liñán y Echeran, denuncian la mina Margarita. Abelando Granaroli, denuncia la mina Uruguaya. Diego Bautes contra el Estado. El Estado contra Carlos Segovia y otros. Segundo L. Alvariño, denuncia la mina Guadalupe. La Dirección General de Impuestos contra Masurel Fils.

Interlocutorias — El Estado contra Antonio Rovira y otros.

Definitiva — El Estado contra Razzetti, Fiorito y el Ferrocarril Central del Uruguay.

Nota — Se firmaron cuatro oficios — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Hilario Anastasía. García y Fernández, matrícula. Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Constantino Melhen con G. Spina Hno. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Daniel Rodríguez con Luis Veiga. Santiago Legrand con Diego Pereyra y Eduardo Schmidt. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Serafín Quinteros, quiebra. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Enrique Minoli con Manuel Costas. Ramón Palermo con Horacio Farías. Alberto de Medina con Debarbieri y Cía. Vidaurreta y Cía. con Felisberto dos Santos. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Lanza y Cía. con Jesus A. Torre. Emilio J. Neffa con Jaime Caralt e hijos. E. Real de Azúa y Cía. con Juan Basbous y Joseph Basbous. Banco Español del Río de la Plata con Luis Garré. Mateo Brunet y Cía. con Vicente Tejería. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Puppo y Cía. con Santiago De Cesare. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela hijo. Olinto Carlotta con Ana María Repetto de Gianelli. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con las Compañías Aseguradoras y los armadores de la barca "Cumberland". Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Ricardo Grases, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Máximo Abella con David Evans y Passano Hnos. Concurso M. Tomé Hnos., incidente sobre calificación. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Segade.

Definitivas — Ramón Aguiar e hijos, matrícula. Ortega y Panzera, ídem. José Metallo, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Doce — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Reboredo Manuel, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 480. Manuel Martínez, auxiliatoria de pobreza. De Dovittis U., sucesión. Moreno Faustino con "La Comercial", cobro de pesos. Luque José María, denuncia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 855. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 463. Paolillo Salvador, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez José María con Adela L. Risso, divorcio. Catalina Farina con Máximo Zinola, divorcio. Gravier María Elena con E. Larroso, divorcio. Batto Juan, incapacidad. Arturo H. Clark con Alfredo Giribaldi. Devita Pascual con Donato Antonio Gatti, nulidad de una escritura. Cobo Emma con Teófilo Iriarte, divorcio. Valls Antonio, artículo 113 del Código Civil. Arrieta Corbo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Alonso Hortensia con Rogelio González, divorcio. Montaner José con Marcos Hernández, desalojo. Bakos Vicente, incapacidad. Eugenia Rey, incapacidad. Pintos Diago Ovidio, sucesión. Juan Berruti, rectificación de partida. Massia E., antecedentes. Roberto de Posse, reclusión. Mattía Alejandro con María Enriqueta Caballero, divorcio. Eduardo Boado con María Joaquina Arizcun. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza. Cánepa Piñeyro Celia, reclusión de su hijo menor Osvaldo Alberto. Jacinta Valle de Barlocch y Octavia Valle de Díaz con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Velazco Alejandro, artículo 113 del Código Civil. Rose Beniamino, reclusión de su hijo menor Roberto de Rose. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

Día 30 — Trámite — Orueta Antonio con Carmen Plada, divorcio. Hiriart de Bolani Catalina, venia. Pérez de Suárez Carmen con Manuel Suárez, alimentos. Héctor Mascia, denuncia la incapacidad de Anunciación Mascia. Velazco Edelmira, testimonio de los informes médicos que se remiten al Consejo Nacional de Higiene. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. S. de Ascort Floriza con Rolando Jorge Ascort, divorcio unilateral. De León Faustino con María A. Latorre, reconocimiento de firma. García Alejandro con Domingo Chiape, reconocimiento de firma. Segundo Francisco, incapacidad. Fucuna Pedro, auxiliatoria de pobreza. Amado Antonio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria de pobreza. Collado Leopoldo con Juan de Armas, desalojo. Domangelo Angela con Salvador Arigón, divorcio unilateral. Villaverde Clotilde con José Castiglione, entrega de un menor. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio, incidente sobre alimentos y litis-expensas. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Lasarte, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo y cobro de alquileres. Burgos de Baz María, auxiliatoria de pobreza. Exhorto número 1164 del Departamento de Minas. Exhorto número 522 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Machado Teodoro, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Prina Clotilde con Cayetano Lubrano, divorcio unilateral. Pratos Elidia con Eusebio Cañetto, divorcio unilateral, incidente por desalojo. Erramouspé Juan, sucesión. Ieslo Luis Alberto, antecedentes. Lagos Eduviges, incapacidad denunciada por Teodoro M. Acosta y José E. Puentes. Bello Castro José, ciudadanía. Exhorto número 870 del Departamento de Rocha. Flannaglan de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Lagreca Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovidos por el doctor Juan M. Lagos y procurador Juan Antonio Pedemonte. Santa María de Schepard Juana y otro con Mariano Viña, desalojo. Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Finkestein José con Raquel Schilowitz, divorcio.

Interlocutorias—Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Mattos Dolores con Jesús Blanco, divorcio unilateral. Rodríguez de Rodríguez Josefa, incapacidad. Hantou María, auxiliatoria de pobreza. Schiavone Félix con Ana o Anita Perotti, reconocimiento de firma. González Amalia y Angélica, antecedentes. Ortiz de Rosas Julia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bloise Francisco contra los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Romero Tránsito con José Galán, divorcio unilateral. Reppetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Ayala Cristóbal, incapaz. Alasio Rosa Anastasia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Frescia Juana G., venia.

Reservada — Una. — Eduardo Routín Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Abril de 1921

Leve descenso de la presión barométrica. Las altas están al Sur, a la altura de Bahía Blanca, y las bajas al Norte, alrededor de Salta. La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 27.00 y 13.90; Punta del Este, 28.00 y 13.00; Rocha, 30.00 y 13.00; Rivera, 29.00 y 16.00; Melo, 30.00 y 15.00; Santa Isabel, 24.00 y 14.00. Cielo, en general, seminublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 29 a 8 horas del 30: Punta del Este, 10; Santa Isabel, 2, y en Montevideo y Rocha, garúas. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur y Sudeste en la costa del Atlántico, y parte central del país, del Sudeste en la parte central. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.413 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.90.

Temperaturas: Normal, 13o90; a la intemperie, 14o50; máxima, 27o00; a la intemperie, 28o10; mínima, 14o50; a la intemperie, 13o90.

Viento S. E., 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.45. Humedad relativa, por ciento: 67.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 80 sobre cero.

Temperatura del agua: 18o70.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 30 de 1921.

1.a rueda

No hubo operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

4.700 pesos, al contado, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
8.930 pesos, ídem ídem, 60.40.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Mayo, 80.10.
7.460 pesos, al contado, 79.40.
9.325 pesos, para fin de Mayo, 80.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 92.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, al contado, 92.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.900 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.750 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Abril de 1921

Julia Neivas, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Momberto, italiano, 69 años, casado, Charrúa 1830.
Feliciana Russo, oriental, 8 días, Recinto 466.
Margarita González, oriental, 56 años, soltera, Marsella 2821.
Luis Cabrera, español, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel García, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Comas Nin, Coronel, Continas, Delfino, Dufour, García, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lussich, Martínez, Martínez Trueba, Melló, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Arrillaga, Barbato, Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Costa, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Ghigliani, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pedragosa Sierra, Pérez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Sánchez, Secco Illa, Vacchelli, Viera y Zum Felde.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Bellinzon, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Gutiérrez (don Mayo César), Magariños Veira, Mibelli, Patiño, Peña, Peyrallo, Schinca y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el royecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se concede un plazo hasta el 17 de Enero de 1922 al señor Percy Bridal para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los coches-restaurant de los Ferrocarriles del Estado y Central del Uruguay."

—A la Comisión de Represión del Alcoholismo.

"La Presidencia de la República remite los sumarios relacionados con las denuncias formuladas por el señor representante don Febrino L. Vianna sobre la policía de Cerro Largo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre recargo a los morosos en el pago del impuesto de Previsión Social."

—Repártase.

"Don Pascual Lattaro solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Petrona Román de Rabelo, doña Pura Chaves Palacios y doña Julia Viana de Nóblega solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Los señores José Silva y Uranga, Esteban A. Flangini y Jaime Cary piden despacho del proyecto sobre pago de créditos por remuneraciones especiales a funcionarios del Estado."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don José G. Antuña presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley el año económico se contará desde el 1.o de Noviembre al 30 de Octubre.

Art. 2.o La presentación de las cuentas a que se refiere el artículo 97 de la Constitución la hará el P. E. hasta el 1.o de Abril, y la del Presupuesto General de Gastos hasta el 1.o de Junio.

Art. 3.o A los efectos de esta ley, deberá prorrogarse el Presupuesto correspondiente al ejercicio 1921-1922 hasta el 1.o de Noviembre de 1922.

En el caso de que aquél no fuera sancionado para el próximo ejercicio, deberá prorrogarse el Presupuesto vigente, a los mismos efectos, hasta el 1.o de Noviembre del año en curso.

En uno u otro caso se prorrogará sin perjuicio de las modificaciones que acordara la Asamblea General.

Art. 4.o Derógase la ley del 8 de Agosto de 1886.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 27 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

No puede ocultarse a Vuestra Honorabilidad las ventajas que ha de reportar para la buena marcha financiera y administrativa del país el cambio del año económico que se establece por el presente proyecto de ley.

Me propongo, además, presentar de inmediato a la ilustrada consideración de V. H. el complemento de esta iniciativa, consistente en ciertas fundamentales reformas al Reglamento de la Cámara en lo que respecta a los procedimientos para la sanción del Presupuesto General de Gastos, que podrán constituir la base para la respectiva ley orgánica que nos falta para la preparación, discusión y sanción de aquél.

Una y otras, además de las ventajas apuntadas, han de reportar la primordial e impostergable de encauzar definitivamente el estudio y la vigencia regular de nuestra ley de gastos dentro de los preceptos de la carta política, ya que sería por demás lamentable que al inaugurarse el nuevo régimen constitucional del país se continuara con la endémica corruptela de las prórrogas indefinidas y las leyes de emergencia, que han constituído nuestra característica invariable en lo que aquello respecta, con grave desmedro de nuestro crédito y con los consiguientes desórdenes y a veces escándalos en la marcha financiera y administrativa del país.

No cabe duda de que para iniciar eficazmente este propósito es necesario derogar la ley de 8 de Agosto de 1883 que determina el año financiero vigente, con el objeto de modificar los términos para la presentación del proyecto de Presupuesto por parte del P. E. y para el control y sanción legislativa del mismo.

Idéntico propósito, entre otros también aplicables al caso presente, invocaba el Gobierno de aquella época cuando proponía a la Asamblea el proyecto de ley cuya derogación propongo. En efecto; de acuerdo con la ley anterior del 7 de Mayo de 1860, el año económico coincidía con el año civil, es decir, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, y era así que juzgó entonces el Gobierno del general Santos como imposible que en tan corto lapso de tiempo como concedía aquella ley al P. E. para la presentación del Presupuesto se pudiera llegar al conocimiento exacto de todas las exigencias del servicio público y los recursos del Estado. Por esta medida, se daba al P. E. un plazo mucho más extenso que el anterior (por la disposición consignada en la ley de 1883), pero dejaba, sin embargo, a las Cámaras un tiempo demasiado breve para estudiarlo, revisarlo y discutirlo de acuerdo con la facultad constitucional que les incumbe, puesto que en esta ley, lo mismo que en 1860, señalaba el 1.o de Abril como plazo para la presentación del Presupuesto. De aquí, entre otras causas, que sólo por excepción se hayan sancionado éstos con la regularidad debida.

Otras de las razones que tuvo el Gobierno de la época para modificar el año financiero fué la que de acuerdo con la ley anterior de 1860 y el plazo allí establecido para la presentación del proyecto, el P. E. no podía apreciar al principio del año y cuando recien comenzaba la vigencia del nuevo Presupuesto el monto aproximado de las rentas ni el verdadero estado de la riqueza pública de acuerdo con la liquidación anual de los negocios.

Nuestro proyecto permite, asimismo, esa apreciación dentro del término establecido, que, además de abarcar los últimos meses de un año, se extiende hasta el 1.o de Junio del entrante, concediéndole al mismo tiempo al Cuerpo Legislativo dos meses más que la ley vigente para la tarea que le corresponde.

Las leyes anteriores trataron de aproximar lo más posible los términos del año económico a los del período ordinario de la legislatura que establecía la Constitución de 1830. A esto tiende, precisamente, también este proyecto, en el cual se ha tenido en cuenta que las fechas del período ordinario se han modificado sustancialmente en la nueva Carta Política del país.

Existen otras razones, además, para cambiar el actual año económico frente a algunas disposiciones de la nueva Constitución. El P. E. se ve actualmente en la imposibilidad de mandar el Presupuesto el 1.o de Abril de acuerdo con la ley vigente, hecho que ha dado lugar a la última interpelación del señor diputado Amighetti, y ello consiste que por causa de la renovación bienal del Consejo de Administración los consejeros que han de integrarlo el 1.o de Marzo no pueden con un solo mes de tiempo penetrarse de tan importante problema.

Un autor nacional que ha escrito un serio trabajo sobre "El Presupuesto en la República", el doctor Alberto Guani, afirma que no ha habido un solo año en que la disposición legal, en cuanto al término de la presentación del Presupuesto por parte del P. E., se haya cumplido exactamente.

El proyecto adjunto tiende a normalizar esa situación hoy imposible, extendiendo la fecha que separa la "presentación" de la "sanción" legislativa. Está muy lejos, sin embargo, de asemejarse nuestro procedimiento al procedimiento francés en que el Poder Administrador prepara su proyecto con catorce o quince meses de anticipación, régimen éste que sería perjudicial entre nosotros, puesto que de acuerdo con la deficiencia económica, natural en estos pueblos nuevos, el proyecto del P. E. sería fatalmente rectificado, alterado y desfigurado en tan largo lapso de tiempo, debido a lo imprevisto de los sucesos y a la fluctuación constante de los gastos y los recursos públicos.

El artículo 3.o no es más que una lógica consecuencia del artículo 1.o, ya que para el cambio del año económico que se proyecta es imprescindible efectuar la prórroga del último ejercicio.

Como no es deseo del autor de este proyecto que el país quede de nuevo sin Presupuesto (cosa que desgraciadamente ha de ocurrir, entre otras razones, por las que se han detallado en esta exposición de motivos), es que se prevé el caso problemático de su sanción, proponiendo, entonces, en el inciso 2.o del artículo 3.o la prórroga del que corresponde al ejercicio 1921-1922.

Montevideo, Abril 27 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. a contribuir con la cantidad de diez mil pesos para la construcción de un edificio para hospital en Sarandí del Yi.

Art. 2.o El P. E. hará entrega del importe de esa donación a la Asistencia Pública Nacional, una vez aprobados los planos del edificio a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

L. Astiazarán, representante por el Departamento de Durazno. —Serafín Airaldi, representante por Durazno. — Arturo Paradeda, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Honorable Cámara:

Múltiples y poderosas razones fundamentan el proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a vuestra consideración. De entre todas ellas, destacaremos, en primer lugar, por conceptuarla la más poderosa y la más atendible, la obligación que tiene el Estado, como representante de la sociedad, a contribuir sin regateos a la construcción de obras que, como la que inspira este proyecto de ley, constituye una gran arma de defensa social.

Y la que se proyecta en Sarandí del Yi es de esas obras.

La construcción de un edificio hospitalario en aquella próspera y floreciente villa es de suma y urgente necesidad.

Su especialísima situación, a no menos de ciento cincuenta kilómetros de la ciudad de Durazno y a cincuenta kilómetros de la estación ferroviaria más cercana; la innegable importancia de su población—cada día en aumento—hacen que la salud pública en Sarandí del Yi sufra graves trastornos por la falta de un edificio hospitalario.

Así lo han entendido sus pobladores, y esta es la hora que un prestigioso Comité Popular se ha dedicado, con todo entusiamo a la nobilísima tarea de recolectar fondos para la construcción de ese edificio, que reclama, con carácter imperativo, la salud de su población.

Es ese movimiento simpático que con todo éxito se ha iniciado en Sarandí del Yi el que nos ha movido a presentar este proyecto, porque poniendo lógica en nuestra argumentación, nos hemos preguntado: ¿puede el Estado permanecer indiferente ante esa iniciativa popular?

¿No es justo, no es patriótico, no es conveniente para la gran obra de defensa social, en la que todos estamos empeñados, que el Estado estimule la iniciativa de ese pueblo generoso y bueno?

Una consideración podía detener nuestra iniciativa: la situación precaria por que atraviesa el Erario Público.

Pero aparte de que resulta insignificante la cantidad solicitada, llamamos la atención de la Honorable Cámara de lo que establece el artículo 2.o de este proyecto de ley.

De acuerdo con él, el Estado no tiene que pensar en atender un desembolso inmediato, sino que contrae la obligación de contribuir para una época no tan cercana para que no sea lógico pensar que la situación económica se habrá normalizado, y aunque no fuese así, sólo merecería aplausos que se invirtiera esa cantidad en una obra de la importancia de la proyectada.

Una última consideración, Honorable Cámara. Se acerca la fecha en que el pueblo uruguayo, orgulloso y agradecido, celebrará el centenario de su independencia.

De todos los ámbitos del país surgen iniciativas tendientes a festejar dignamente nuestro glorioso aniversario.

Sarandí del Yi no ha podido ni ha querido permanecer indiferente.

Ansía, como todos los pueblos de la República, festejar dignamente nuestra fecha gloriosa y piensa—y piensa bien—que la mejor manera de honrar la memoria esclarecida de nuestros grandes héroes muertos es construyendo un gran edificio hospitalario donde puedan ir, en

busca de un bálsamo para sus hondos dolores, todos los hermanos vencidos por las fierezas implacables de la vida.

Iniciativa patriótica, humanitaria y generosa a cuya realización el Estado está en la ineludible obligación de constribuir.

Sirvan las consideraciones que anteceden como fundamentos al proyecto de ley que presentamos a la consideración de V. H.

L. Astiazarán, representante por el Departamento de Durazno. — Serafín Airaldi, representante por Durazno. — Arturo Paradeda, diputado por Durazno."

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente un asunto de extrema sencillez, que se refiere, señor Presidente, a facultar al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos para disponer de algunas economías en beneficio de la misma institución. Es un asunto muy sencillo que la Comisión de Presupuesto ha informado por unanimidad. De manera que, entendiendo que el debate de hoy se terminará antes de las seis, yo propongo que después de esa hora se trate este proyecto, que llevará, a lo más, cinco minutos a la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Señor Coronel — ¿En qué consiste, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción es para que se trate hoy, después de terminado el motivo fundamental de esta reunión, o a las seis de la tarde, en caso de que durara hasta esa hora, un proyecto informado por la Comisión de Presupuesto modificando el artículo 9.o de la ley de Correos, o lo que es lo mismo, autorizando al Consejo de Correos a invertir sus economías en beneficio de esa institución.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Se va a pasar a la orden del día: oír los nuevos informes del señor Ministro de Industrias respecto a las medidas adoptadas con motivo de la peste bovina.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Ha transcurrido una semana desde que concurrí a este recinto para dar explicaciones respecto a la peste bovina, y después de este tiempo debo declarar que en nada tengo que modificar lo que expresé en la sesión anterior, desde que no se han producido hechos suficientes como para hacer cambiar la norma de conducta que se ha impuesto el Ministerio.

Es este un problema de trascendencia para el país, y el Ministro se da cuenta exacta de ello y no se deja llevar por pobres cuestiones de amor propio, de modo que ha estudiado con especial interés el pedido de medidas rigurosas formulado por el señor diputado Urioste, acompañado por las entidades rurales del país, y han sido demasiado poderosas las razones que han influído, como lo podrá ver la Honorable Cámara, en el ánimo del Ministro, para mantenerlo en la persistencia de su conducta. Quiero hacer presente a mi favor, que lo que me pide el señor diputado Urioste, lo mismo que las asociaciones rurales, es una norma de conducta sumamente cómoda para el Ministerio y para los técnicos, desde que reduciría a la mínima expresión la responsabilidad que nos pueda corresponder en el caso posible de una invasión de la peste bovina.

Yo no voy a repetir lo que dije en la sesión anterior, ni voy a contestar los cargos que sobre cuestiones de detalle o sobre hechos aislados se han formulado. No voy a traer las pruebas — a pesar de tenerlas en mi poder — de algunas afirmaciones mías que fueron impugnadas en la sesión anterior, como la de que la sal de Cádiz es la más adecuada para el tasajo, y que éste puede ser desalojado de Cuba por el bacalao de Noruega.

No me voy a ocupar tampoco de la garrapata, con su compañera la tristeza, desde que dentro de breves días espero que la Cámara pueda abocarse detenidamente el estudio de este asunto, debido a los proyectos que presentará el Consejo Nacional de Administración, y entonces habrá hasta ocasión de tratarse el punto relativo a los sueros anticarbunclosos, a los cuales el señor diputado Perotti ha hecho referencia en la sesión anterior.

Yo no creo que esta separación de las dos cuestiones, la de la peste bovina y la de la garrapata, pueda ser criticada por el señor diputado interpelante doctor Urioste, desde que en vista de la magnitud que le atribuye al peligro de la peste bovina debe considerar que el asunto de la garrapata y la tristeza conviene pasen a segundo plano.

No voy a hacer tampoco la defensa de la Policía Sanitaria Animal, desde que ésta se defiende admirablemente por sí sola, y ha llegado a demostrar que desde el mes de Octubre hizo reconvenciones a las autoridades sanitarias brasileñas sobre posibles peligros de la invasión de la peste bovina.

Como jefe superior de esa entidad, debo declarar ante la Honorable Cámara que considero que con el escaso personal miserablemente remunerado y sin material sanitario, esos técnicos hacen una obra verdaderamente meritoria en la defensa de la ganadería nacional.

La Honorable Cámara puede estimularlos moral y materialmente, aprobando el proyecto sobre reorganización de la Policía Sanitaria Animal que está a su estudio, y que al mismo tiempo que aumenta moderadamente sus emolumentos, mejora también los servicios con recursos suficientes para que estos servicios puedan ser atendidos sin recargo para el Erario Nacional.

Voy a entrar en materia. Quiero, ante todo, dejar constancia de que el problema del tránsito con el Brasil no ha sido motivo determinante para impedir la adopción de las medidas preconizadas por el señor diputado Urioste, aun cuando estas medidas podrían traer la desaparición de este tráfico por desviarse hacia el puerto de Río Grande.

Al Ministro de Industrias le toca interesarse de todo lo que se refiere a las actividades del país, pero, en realidad, este problema pertenece, en su faz ferrocarrilera, al Ministro de Obras Públicas, y en la faz que representa reducción del servicio de garantías ferroviarias, derechos de entrada, de puertos y aduanas, corresponde al Ministro de Hacienda. Pero, como podría darse el caso de que no existieran en esta Cámara defensores del tránsito, yo, aun cuando no creo de mi deber hacer una defensa personal, con el permiso del señor Presidente voy a dar lectura de uno de los numerosos alegatos que han sido presentados al Ministerio, para que se tenga en cuenta el comercio de tránsito.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — Es un documento que yo no digo que sea rigurosamente exacto, porque yo estoy en desacuerdo con él en algunos puntos, pero es el que expresa más claramente la situación.

Dice así: "Los negocios de tránsito con Río Grande son de enorme importancia para este país. Los saladeristas de Río Grande adquieren grandes cantidades de ganado en el Uruguay, en los Departamentos limítrofes, que luego nos envían convertido en carne tasajo, sebo y cueros, productos que aquí son negociados con destino a Europa, Norte América y Cuba."

Señor Tabárez — Si hay un derecho prohibitivo! ¡Cómo van a pasar los ganados!

Señor Ministro — Sí, señor, efectivamente: hay un derecho prohibitivo, y le puedo decir que pasan de contrabando; pero permítame el señor diputado Tabárez que le diga que yo no sostengo la exactitud, lo he dicho de antemano, del documento que voy a leer. Lo he manifestado claramente.

Señor Tabárez—Bueno. Entonces, continúe leyendo. Si no garante la exactitud de lo que lee, puede continuar haciéndolo, naturalmente.

Señor Ministro — He querido dejar constancia que no me interesa de una manera especial el tránsito con el Brasil, pero no quería dejar abandonados sin defensa sus intereses.

Señor Tabárez — Yo quiero hacer resaltar esta circunstancia: de que hay un derecho prohibitivo.

Señor Buero — Por lo demás, señor Ministro, desde el 31 de Diciembre del año pasado ese derecho prohibitivo ha desaparecido de la ley brasileña.

Señor Tabárez — Yo no conozco. El derecho existe siempre.

Señor Buero — No, señor: no existe.

Señor Tabárez — Se cobra, se hace efectivo.

Señor Ministro — Le ruego al señor diputado Buero que reserve ese dato para su oportunidad, al entrar al verdadero fondo de la discusión.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Ministro—(Lee): "El valor de estos productos sube a muchos millones de pesos en cada faena, y beneficia al comercio uruguayo y sus dependencias en general. El Ferrocarril Central cobra centenares de miles de pesos anuales. Los lancheros de este puerto podrán, asimismo, informar referente a las miles de toneladas que trasbordan de productos con procedencia y también con destino a Río Grande. Solamente las remesas de sal para los diferentes saladeros de Río Grande suman enormes cantidades. Actualmente uno solo de los representantes de los saladeros de Río Grande está cargando cuatro millones de kilos de sal para Río Grande. Los Bancos de esta plaza negocian mensualmente letras de subida importancia, originadas por este intercambio con Río Grande. El Banco Italo Belga y el Banco Italiano del Uruguay, especialmente, han negociado y negocian, en muchas ocasiones, miles de contos de reis con una sola firma de Río Grande. Fuera de los productos citados, Río Grande remite centenares de miles de cueros secos, también lanas y otros artículos de menor importancia a esta plaza, que son negociados aquí con destino a Norte América y Europa, y generalmente, depositados y enfardelados en barracas de esta plaza. Si se le quitara al país esta enorme corriente de negocios, tendría por inmediato resultado, también reducir grandemente el movimiento de este puerto. Al cerrar las fronteras riograndenses, ningún beneficio aporta a los estancieros de este país, porque en vez de subir los ganados, aún habría mayor depreciación por faltarle uno de los compradores más convenientes. Río Grande inmediatamente se pondría en condiciones de comerciar directamente sus productos, no faltándole para esto ni vapores ni puertos y, sobre todo, el comercio riograndense tendría para ese fin el apo-

yo decidido del Gobierno Federal del Brasil.

Nuestros saladeros tampoco nada aprovecharían, porque los miles de toneladas de tasajo que hoy vendemos con procedencia de Río Grande a Cuba, serían embarcadas directamente en Río Grande, y Río Grande está en condiciones mejores que el Uruguay para atender los pedidos de Cuba."

Señor Urioste — Lo dudo.

Señor Tabárez — No me parece que ocurra eso, señor Ministro. Nosotros mantenemos un intercambio con la República de Cuba, en tanto que con Río Grande, por sus productos similares, no hay intercambio. Todo lo que exporta el Brasil en cambio no recibe de Cuba ni por veinte centésimos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro, que está leyendo, y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Ministro — El asunto no me interesa en cuanto al intercambio con Cuba. Nosotros no recibimos productos de retorno.

Señor Tabárez — Tenemos intercambio en tabacos...

Señor Ministro—Pero, señor!: lo del tabaco es una leyenda...

Señor Tabárez — ... en azúcar, en alcohol y en otros productos.

Señor Ministro — Los cubanos, cuando les hablan del tabaco como del producto nacional por excelencia, se ríen, señor diputado.

Ellos consideran el tabaco como algo que no tiene mayor importancia. Se limita la producción de la vega a una pequeña región de la Isla. No es un factor primordial de comercio. Nosotros podemos negociar con Cuba, por la vinculación que tiene Cuba con los Estados Unidos. No hay retorno, como lo hay con el Brasil.

Señor Tabárez — No; hay intercambio. No será tan importante como lo que nosotros le exportamos, pero tiene importancia. En cambio el Brasil no les importa por valor alguno.

Señor Ministro—Yo he tenido que estudiar ese problema muchas veces y lo he estudiado con motivo de la cuestión azucarera. Se publicó hasta un reportaje al señor Ministro de Cuba en el cual ratificaba algunas afirmaciones mías de que nosotros podíamos comprar azúcar en Cuba. Yo no había dicho eso, precisamente. Había dicho que la baja de los precios en Cuba iba a traer una baja general. Cuba no puede mandarnos más que tabaco, que es un renglón, en mi concepto, insignificante.

Señor Tabárez—¿Y cómo lo recibimos de Estados Unidos siendo cubano?

Señor Ministro—Porque precisamente con Estados Unidos tenemos el intercambio por los frutos del país que enviamos. Además, Cuba puede mandarnos azúcar, que en la mayoría de los casos nos conviene más recibirla del Brasil, y una pequeña cantidad de alcohol.

Señor Tabárez—Si fuera más barata, convendría recibirla, necesariamente.

Señor Ministro—Por otra parte, señor diputado Tabárez, el problema del tránsito no me interesa. Es uno de los factores...

Señor Tabárez—Pero lo está mencionando.

Señor Ministro—Lo estoy mencionando, pero no bajo mi firma ni bajo mi responsabilidad.

Señor Urioste—Está haciendo el argumento del comercio de tránsito.

Señor Ministro—Voy a suprimir el argumento entonces, señor diputado. Voy a darle ese gusto, señor diputado Urioste.

Señor Urioste — El único argumento que se está haciendo para impedir que la medida sea más restrictiva es el del comercio de tránsito.

Señor Ministro—Repito, voy a prescindir de él, entonces, señor diputado.

Un señor representante—Pero el comercio de tránsito importa una gran cantidad de millones de pesos.

Señor Nieto y Clavera—Pero no podrá jamás el tránsito detener las medidas que haya necesidad de tomar. Hay en juego más de cuatrocientos millones de pesos frente a trescientos o cuatrocientos mil pesos que podría importar el comercio de tránsito.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro y se ruega no interrumpirlo.

Señor Ministro—Voy a terminar la lectura, señor Presidente.

"El Gobierno brasileño está muy deseoso que el puerto de Río Grande tenga mayor movimiento y no omite esfuerzos en este sentido. Es debido a múltiples factores que el Uruguay ha podido acaparar y aún sigue desenvolviendo en la forma citada las negociaciones con Río Grande, factores que son difíciles de explicar a quien no está al tanto de las muchas palancas y engranajes que mueven esta complicada máquina. Uno de los factores principales lo constituye la absoluta seriedad y honradez observadas en todo tiempo por el alto comercio del Uruguay en sus transacciones con Río Grande, correspondiendo en un todo a la conducta del alto comercio de Río Grande. En resumen: el tránsito de productos riograndenses y su negociación en esta plaza son sostenidos con dificultades cada vez mayores y su desaparición produciría una enorme merma en las transacciones comerciales de esta plaza, a tal punto que de inmediato se sentirían estos efectos también en el movimiento de este puerto."

Hasta aquí, señor Presidente, la palabra de los interesados. Podría traer otros documentos que darían nuevos detalles, pero he manifestado que la cuestión de tránsito no me interesa, no la traigo como argumento de debate.

Los que quieren estudiar la importancia del tránsito en un terreno, diremos así, más neutral, pero que pueda ilustrarlos perfectamente, pueden leer los trabajos que han hecho al respecto estadistas como el doctor Martín C. Martínez, doctor Eduardo Acevedo, señor don Pedro Cosio y otros que en este momento no recuerdo; y los trabajos de funcionarios distinguidos como el señor Julio Martínez Lamas, el doctor Grompone y el actual Director de Aduanas. Pero de todo esto se desprende, señor Presidente, que el comercio de tránsito puede representar un beneficio de uno, dos, tres, cuatro millones de pesos, es decir, un beneficio que se traduce en dinero.

Frente a este beneficio tenemos el capital de la ganadería nacional, que según acaba de manifestar el señor diputado Nieto y Clavera representa 400.000.000 de pesos. Yo no sé si el doctor Urioste está de acuerdo.

Señor Urioste — Representa toda la riqueza nacional. No sé cuánto representa.

Señor Ministro — Muy bien. Oscila entre 300 y 400.000.000 de pesos.

Creo que si no quiere determinar cifras el señor diputado Urioste...

Señor Urioste — No es cuestión de cifras; es cuestión de vida o muerte para el país.

Señor Ministro — Bien. Tratándose de una cuestión de vida o muerte para el país, perfectamente; no hay que vacilar. Se debe cerrar el tránsito...

Señor Urioste — Provisoriamente.

Señor Ministro — ... pero se debe indemnizar a los damnificados, y quien indemnice a los damnificados deben ser los beneficiarios, y, en consecuencia, yo acepto muy bien que se suprima el tránsito pero que se agregue a la moción del doctor Urioste que las erogaciones que demande esta supresión, las rentas que pierda el Estado, los salarios que se pierdan, queden a cargo de los beneficiarios...

Señor Urioste — Esa es otra cuestión.

Señor Ministro — No es otra cuestión, señor diputado. En esa forma, a mí me parece que ya sería más equitativa la petición del señor diputado Urioste. No es justo que todo el país cargue con los gastos que demande la tranquilidad de un solo gremio...

Señor Nieto y Clavera — Es el gremio que aporta todo el contingente financiero nacional...

Señor Ministro — ... por más importante que sea.

Señor Nieto y Clavera — ... es la única producción que tiene el país. Toda la renta nacional descansa sobre la ganadería o sus derivados. Esa es la verdad.

Señor Buero — Es todo lo contrario. La renta nacional no reposa exclusivamente en la ganadería.

Señor Nieto y Clavera — Yo no me refiero a que sea exclusivamente el impuesto al ganado.

Señor Buero — Desde el punto de vista de la renta nacional, nuestro país no depende de los productos de la ganadería. Del punto de vista nacional, económicamente, la ganadería es nuestra mayor riqueza; pero es otra cosa decir que toda la renta nacional sale de la ganadería.

Señor Nieto y Clvaera — Yo no quiero entrar a discutir, pero lo que he querido decir...

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — He dicho, señor Presidente, que no me interesa la cuestión del comercio de tránsito, la que no interviene sino como factor mínimo en la adopción de las medidas dictadas por el P. E. Las razones son otras que pasaré a expresar.

De modo que aún cuando se propusiera indemnizar al comercio de tránsito de todas las pérdidas que sufriera, el Ministro de Industrias siempre creería que no debería procederse a extremar las medidas de defensa. De paso debo decir, en lo que se refiere al comercio de tránsito, que si no se han modificado sus disposiciones en lo relativo al paso de las mercaderías paraguayas y brasileras, se debe a que no ha podido celebrarse aún la conferencia entre técnicos. Me consta que están ya designados los técnicos de los cuatro países que van a tomar parte en la reunión que se celebrará en territorio uruguayo. De manera que dentro de pocos días se podrá tener en esta materia quizá una norma de conducta definitiva.

Entre los argumentos que se habían hecho, señor Presidente, para obtener del Ministerio de Industrias la adopción de las medidas restrictivas completas, el más impresionante era la afirmación de que podía ser posible que, en vista de la tolerancia de las autoridades sanitarias uruguayas, se hicieran ver como sospechosos los puertos uruguayos, desde que de ellos, y hasta confundidos en las mismas bodegas, salen productos procedentes de zonas que, aúnque alejados de la región infectada, pertenecen políticamente a la nación donde existe la peste. Yo confieso que—fuera de que en los primeros momentos podrían tener eficacia los manejos de los elementos enemigos del país, en el sentido de obtener el cierre de los puertos argentinos en contra nuestra—nunca abrigué ese temor. Debo advertir, sin embargo, que aun cuando se hubiera producido el cierre de los puertos argentinos, o en cuanto llegara a producirse, su influencia económica hubiera sido mínima y quizá hubiera sido más importante la influencia moral.

Señor Urioste — Y si el Gobierno argentino prohibe que en las bodegas donde va la carne argentina se agregue la carne uruguaya, ¿eso no nos va a perjudicar?

Señor Ministro — ¡Qué tiene que ver el Gobierno argentino!

Señor Urioste — Para que las carnes argentinas vayan limpias a los mercados de consumo, se impondría, como condición, que no se embarquen carnes uruguayas junto con las carnes argentinas. Nosotros tenemos también un comercio de tránsito. No somos punto de destino; las bodegas de los buques que cargan nuestras carnes frías son las mismas bodegas donde va gran cantidad de carne argentina. Esa medida, si se tomara por el Gobierno argentino, no haría más que ocasionar trastornos enormes a nuestro comercio de exportación.

Señor Ministro — Las autoridades argentinas están en contacto diario con las autoridades sanitarias uruguayas. En el caso que se encontrara que una medida no es suficientemente eficaz...

Señor Urioste — Le hacía esa referencia ante el argumento que hizo el señor Ministro cuando decía que serían de poca importancia las medidas que pudiera tomar el Gobierno argentino, y yo le hago notar este caso como muy importante.

Señor Ministro — Sería de poca importancia, señor diputado. No es, precisamente, la República Argentina la que puede hacernos daño.

Prosigo, señor Presidente: Desde la semana anterior yo tenía ya la seguridad de que Cuba no iba a tomar medidas contra nosotros por esa comunidad de embarques de tasajo. Se hizo valer aquí, señor Presidente, el argumento de que Cuba había sometido las procedencias uruguayas a una cuarentena de siete días. Esa cuarentena abarca también todas las procedencis del Río de la Plata. De modo que no es una medida especial contra nuestro país y probablemente se basa en un decreto de fecha muy antigua.

En cuanto a los otros países cuyas ideas nos importa conocer, como Inglaterra, no era posible obtener de ella una declaración categórica, pero era muy fácil llegar a saber cuál sería la norma de conducta que podía esta nación adoptar respecto de la peste bovina, y lo mejor era indagar cuál es el procedimiento adoptado con respecto al Brasil. Le constaba al Ministerio que se seguía embarcando en el puerto de San Paulo, en la misma zona infectada, cargamentos de carnes congeladas. Las noticias llegaban hasta el 6 de Abril, es decir, hasta varios días después de la declaración oficial de la peste en el Brasil. Le constaba también al Ministro de Industrias que en el puerto de Río Grande el vapor "Murillo" había salido con carnes congeladas del Swift para el continente, y que el vapor "Manchurian Prince" estaba en la rada con cargamento de 12.000 cueros para Estados Unidos.

En virtud de estos informes el Ministro creyó del caso apersonarse al señor Ministro de Relaicones Exteriores y solicitar que se indagara de la Legación de Inglaterra cuál era la posible actitud de los ingleses, y que los Cónsules de San Paulo, Pelotas y Río Grande manifestarán en qué forma se procedía con los embarques para Europa.

El telegrama dirigido a la Legación del Uruguay en Inglaterra decía lo siguiente: "Montevideo, 23 de Abril de 1921.— Sírvase informar urgente si con motivo peste bovina San Paulo, Brasil, Gobierno Inglaterra ha adoptado o se propone adoptar alguna medida stop. Caso afirmativo, envíe detalles. — Ministro Relaciones".

La Legación Uruguaya en Londres comunicó lo siguiente: "Comunican del Ministerio de Agricultura no tómase resolución ninguna respecto peste bovina en San Paulo, pero estúdiese si deberá imponerse prohibición importación del Brasil forrajes de todas clases y productos animales, como cueros frescos, garras, astas, pesuñas, cerda vacuna, sangre seca, carnes y cerdo. Informaré brevedad posible sobre resolución definitiva. — Ministro Uruguay".

El telegrama dirigido al Cónsul uruguayo en Pelotas era para que averiguara si el saladero de Vestey, de propiedad de los ingleses, que trabaja para Inglaterra, seguía faenando, y el telegrama está concebido en estos términos: "Sírvase informar urgente si existe en ese frigorífico inglés, dando nombre, y si ha suspendido faenas por temor no poder remitir su carne a Inglaterra.—Ministro Relaciones".

La contestación es la siguiente: "Frigorífico Río Grande, Meat Company continúa matando, y espera vapor cargar carne".

El telegrama remitido a Río Grande decía lo siguiente: "Sírvase informar urgente por Western si es exacto que hay barcos a la carga con productos animales destino Europa y Estados Unidos. Dicen vapor "Murillo" salió catorce con carnes congeladas y vapor "Manchurian Prince" está cargando cueros salados.—Ministro Relaciones".

La contestación es así: "Es exacto; vapor "Murillo" carga para Hamburgo carnes congeladas"...

Señor Urioste — Y Alemania tiene la peste bovina.

Señor Ministro — ... "vapor "Denis" carga ocho mil cueros salados para Estados Unidos y vapor "Manchurian Prince" está cargando doce mil para Nueva York y escalará en Santos. Ampliaré".

Señor Tabárez—Y esas cargas ¿cómo no vienen en tránsito? ¿Cómo salen por puerto brasileño?

Señor Ministro — Ya se lo explicaré; permítame; no me interrumpa, porque no tiene interés su observación; ya se lo explicaré después.

Señor Tabárez—Lo que quiere decir que las ventajas no son más que relativas, no son más que un espejismo.

Señor Buero—El que el tránsito no sea total no quiere decir que el tránsito no deje de existir. Los que están en Río Grande no van a dejar de exportar por el puerto de Río Grande.

Señor Tabárz—Es que el tránsito puede tener sus ventajas para quienes lo hacen, no para el país.

Señor Lussich—El señor Ministro no está hablando del tránsito; está hablando de otra cuestión.

Señor Ministro — Estoy demostrando que ningún país de Europa ha tomado las medidas que se pretende tomar aquí.

Señor Ximénez—Esa es la verdad.

Señor Ministro—(Lee): "Amplío telegrama anterior. Vapor "Lyllania" cargando para Alemania e Inglaterra treinta mil cueros salados, grasa, sebo y conservas de carne".

Pero el telegrama más interesante, señor Presidente, es el dirigido al Cónsul de San Paulo que, como se sabe, es el sitio donde se ha declarado la peste: "Informe urgente qué cargamentos de carne congelada o productos animales han salido Estado San Pablo para Europa o Estados Unidos después 6 Abril.—Ministro de Relaciones".

La contestación es la siguiente: "Exportación Estados Unidos veinte mil cueros, ciento cincuenta cajones grasa y carne congelada para Dakar, mil novecientas toneladas Las Palmas, dos mil cuatrocientas toneladas para Londres, cuarenta cajones carnes conserva".

De manera, señor Prsidente, que el puerto de San Pablo todavía embarca mercaderías para Inglaterra; y si ahora no sale más carne del puerto citado con el mismo destino, no es debido a disposiciones del Gobierno inglés, sino a las medidas del Gobierno brasileño, ya que éste, procediendo como proceden todas las naciones adelantadas, en cuanto se declara una peste o una enfermedad contagiosa en su territoio, se aisla él mismo, impidiendo así que se vaya a contaminar a los demás países. De modo, señor Presidente, que traigo aquí informes oficiales, informes desinteresados. Los Cónsules no han podido intervenir en el debate ni dar noticias a favor o en contra de la tesis que sostiene el Ministro; pero he querido hacer más: he buscado informes verdaderamente interesados, datos de los que tienen gran interés en defender al país de la invasión de la peste bovina, y me refiero a las empresas frigoríficas.

Las empresas frigoríficas me han contestado que no temen por ahora la invasión de la peste bovina y que no creen que sea necesario extremar esas medidas, y hay que tener en cuenta que las empresas frigoríficas tienen mucho interés en que sus carnes no sean rechazadas, en que los puertos no sean cerrados en forma que ellos pierdan grandes cantidades de materias elaboradas en sus almacenes, inmovilicen su capital. Si el capital ganadero o el stock del Uruguay quedara destruído, también quedaría destruído el capital de los frigoríficos. De modo que los frigoríficos, y el Swift entre ellos, me han dicho: "No tema usted; las medidas son lo suficientemente rigurosas. El Uruguay puede considerarse bastante a cubierto de la peste bovina por la gran distancia, por la inmensa selva del Paraná, que separa San Pablo de Río Grande; más bien que el temor a que el contagio se produzca por tierra, vigile el tráfico marítimo y fluvial de Matto Grosso, desde que el germen puede ser llevado en los buques de cabotaje que van de los Estados del Norte a Río Grande". Por esa razón, inmediatamente se tomó nota de ese consejo y el Ministro de Relaciones Exteriores, a pedido del Ministro de Industrias, hizo la observación al Gobierno de Río Grande recomendándole que tomara medidas para fiscalizar el tráfico de cabotaje.

Señor Urioste — ¿Qué valor científico tienen esas declaraciones?

Señor Ministro—Ya llegaremos, señor diputado, a los argumentos de valor científico, y espero que el señor diputado me retribuya con otros.

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite, señor Ministro?...

En cuanto a la opinión de que los frigoríficos tienen establecimientos en el Brasil y puede ser parcial si ellos tuvieran sólo aquí; pero como tienen establecimientos en el Brasil, puede ser parcial la afirmación. El Swift tiene un establecimiento importante en el puerto de Río Grande, y otro en Rosario. Los perjuicios podrían ser mayores allá que aquí.

Señor Ministro — Los empresarios del Swift en nuestro país tienen interés en defenderse, desde el momento que en el Brasil el saladero en cuestión efectúa sus cargamentos por Río Grande, y no trae, en consecuencia, sus carnes frías por aquí.

Señor Tabárez — Nunca las ha traído por aquí.

Señor Nieto y Clavera — El Swift tiene frigoríficos en Río Grande y un gran matadero en Rosario, próximo a Santa Ana, y utiliza el Ferrocarril Central.

Señor Ministro — Nos estamos ocupando — no confunda — del problema de la carne fría, que yo he separado del tasajo, y estoy hablando de Inglaterra.

Señor Nieto y Clavera — Pero yo me refiero a la razón de parcialidad que pueda traer aparejada la cuestión.

Señor Tabárez — Pero si esas carnes no tienen otra salida más que por Río Grande! El tránsito se hace según las conveniencias...

Señor Ministro — Es inútil, señor Presidente: he querido sacar el problema del tránsito del debate, y el tránsito es el que vuelve...

Señor Tabárez — Pero es bueno hacerlo resaltar. El señor Ministro le ha dado tanta importancia...

Señor Ministro — Yo lo he descartado completamente.

Señor Tabárez — Ha significado en dos o tres millones de pesos la importancia del tránsito...

Señor Buero — Y se ha quedado corto todavía.

Señor Tabárez — Serán pesos paraguayos.

Señor Ministro — ¡Qué importa! Y aunque valieran dos o tres millones de pesos. Yo creo, señor diputado, que bien podrían pagar los estancieros, y quizá más: hasta deberían ayudar a éstos los saladeristas.

Señor Tabárez — No conozco. Si no es para el Ferrocarril Central, no sé para quién puede tener importancia.

Señor Ministro — La Empresa Swift ha tenido la deferencia, a mi pedido, de consultar también a su casa sucursal de Londres, sobre la posibilidad de adopción de medidas restrictivas en Inglaterra, y ha remitido el siguiente telegrama: "¿Han oído algo en Londres sobre prohibición de importar carne brasileña, de Río Grande o del Uruguay, debido a la peste existente en el Estado de San Pablo? Sírvanse averiguar y contestarnos martes sin falta, dando amplios detalles".

La contestación es la siguiente: "Abril 25. No hemos oído nada en Inglaterra referente prohibición importación carnes del Brasil o Uruguay".

El señor diputado Urioste, que debe venir pertrechado con un bagaje científico...

Señor Urioste — Absolutamente.

Señor Ministro — ... me invita a que entre en ese terreno.

Señor Urioste — Lo único que preguntaba al señor Ministro es qué valor técnico tiene la afirmación del señor gerente de la Swift.

Señor Ministro — El mismo valor técnico que la afirmación de los estancieros, porque hay analogía de intereses. Ahora entro al terreno científico.

Es natural que en materia de la peste bovina o en todo lo que se refiere a cualquier epizootia, la primera y la última palabra tienen que pronunciarla los técnicos. Un funcionario accidental, como lo es el Ministro de Industrias, que no puede especializarse en ninguna de las numerosas materias que están a su cargo, tiene que estar al dictamen de los técnicos; son los técnicos que han iniciado las medidas a adoptarse. El Ministro no ha hecho más que someterlas al Consejo. No solamente los técnicos han indicado esas medidas, sino que se ha llevado a otros especialistas, y a un grupo distinguido de ellos, al terreno, diremos así, al foco de la peste, y éstos no han hecho más que remitir noticias tranquilizadoras, demostrando que el flagelo, si no decrece, por lo menos está circunscripto a una región limitada, y en todas las noticias campea un sentimiento de admiración hacia la forma cómo las autoridades sanitarias brasileñas han procedido frente a la epizootia.

Hay que hacer notar, señor Presidente, el valor de la declaración de estos técnicos, debido a que si intereses encontrados circundan al Ministro y lo presionan en uno u otro sentido y pueden hasta volverlo indeciso, como afirmaba el señor diputado Perotti, no pasa lo mismo con respecto a estos técnicos que quedan fuera de esta acción perturbadora. Ni tampoco puede tomarse en este caso que los técnicos que han sido enviados al Brasil tengan vinculaciones extremas o se solidaricen con las opiniones del Ministerio, desde que no tienen por qué hacerlo. No tienen motivos para emitir su opinión contra su ciencia ni contra su conciencia.

Y además, por suerte, puede decirse que estos técnicos deben considerarse muy independientes. El doctor Casamagnaghi está más vinculado a la Asociación Rural que al Ministerio de Industrias. El doctor Rubino, delegado oficial del Ministerio de Industrias, está muy ligado, y no lo negará el señor diputado Urioste, a la Federación Rural. El doctor Wolffhüguer es un profesor de la Escuela de Veterinaria, y el doctor Vogelsang no tiene, que yo sepa, ningún cargo oficial, y además es un elemento joven, y es muy difícil, tratándose de elementos que se inician, obligarlos a decir algo que creen que no deben decir.

Estos técnicos, con motivo del pedido de explicaciones, han sido interpelados por el Ministerio de Industrias en la forma siguiente: "Ministro de Industrias desea opinión de los cuatro técnicos uruguayos ahí, sobre si procede mantener medidas adoptadas por él y si lo consideran suficiente para conjurar peligro. Inicióse eficaz campaña aquí para prohibir no sólo tránsito, sino también café, azúcar, fariña, arroz y frutas.

En caso opinión discorde de alguno de ustedes, expresen en contestación, que se quiere saber antes jueves".

Se le pidió, pues, a los técnicos que expresaran su opinión individual, es decir, que en caso de divergencia de alguno de ellos, no se sometiera a la opinión de la mayoría.

La contestación recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores es la siguiente:

"Delegados Rubino, Wolfhügel, Cassamagnaghi, Vogelsang, estamos conformes con decreto 4 de Abril. Respecto azúcar, frutas, café, yerba, arroz, exigir procedencia zona no infectada, prohibir embalaje paja o pasto, conduce ferrocarril fronterizo en vagones desinfectados. — Cónsul uruguayo."

De manera que la opinión de los técnicos, que son los que están en el foco de la infección, es que las medidas adoptadas son suficientes.

Señor Urioste — Pero no se pronuncian sobre si la carne fría puede ser o no vehículo del virus infeccioso.

Señor Ministro — Permítame; espere un momento; ya vamos a llegar a eso.

A las declaraciones de los técnicos, que han sido complementadas por otras informaciones dadas en la prensa, no ha podido oponerse, señor Presidente, ningún informe de los que sostienen que debe obrarse en otra forma. Ni siquiera han sido capaces de determinar en qué punto del territorio brasileño ha aparecido otro foco de infección.

Los informes técnicos y particulares por ahora—y digo por ahora porque la situación podría variar — coinciden en que la epizootia decrece o se mantiene estacionaria. De cuando en cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores, que como de costumbre vela por el bien del país, da un grito de alarma. Hace pocos días era el Cónsul de San Francisco que anunciaba la aparición en el Estado de Santa Catalina de una enfermedad desconocida. Se enviaron técnicos, a pedido nuestro, desde Florianópolis, en Santa Catalina, y la alarma se desvaneció. Hoy se están haciendo averiguaciones sobre qué es lo que pasa en Curytiba, donde se denuncia una situación anormal.

Señor Urioste — Lo que quiere decir que no están muy seguros de que pueda aparecer.

Señor Ministro — No estamos seguros de que pueda aparecer, sobre todo, señor Presidente, cuando el señor diputado Urioste y los que lo acompañan en el pedido de estas medidas nos dicen que hay cincuenta o cien focos en el territorio brasileño.

Señor Urioste — Ha interpretado mal el señor Ministro. Que pueden aparecer muchos focos, porque los portadores de ese virus son doscientos setenta animales cebús, como lo declara la Policía Sanitaria Animal en un reportaje que publicó en estos días la prensa del país, que eran doscientos setenta ejemplares de esa especie los que podrían estar diseminados por todos los Estados brasileños, y que todavía no se sabe el destino de muchos de ellos.

Señor Nieto y Clavera — Sería interesante saber cómo se distribuyen esos animales.

Señor Ministro — Lo cierto es que hay la afirmación de la posibilidad de existencia de cincuenta o cien focos, y conviene recordar que la peste bovina se propaga como un incendio. Han pasado más de veinticinco días desde la declaración oficial de la peste, y han transcurrido más de seis meses...

Señor Urioste — Han pasado ocho meses, señor Ministro. Llegaron al Brasil y recién la peste bovina estalló después de los ocho meses.

Señor Ministro — Bueno, acepto: han pasado ocho meses.

Señor Urioste — A los ocho meses estalló el primer foco.

Señor Ministro — Precisamente, ese argumento va contra de los alarmistas.

Señor Urioste — Está de acuerdo con el Reglamento de la Policía Sanitaria Animal.

Señor Ministro — Con esas exageraciones, señor Presidente, llegamos a producir daño real. Estamos haciendo creer al país que la peste bovina es un cataclismo, es una catástrofe que debe venir necesariamente precedida de mucho ruido y aparato, y esto hace que en lugar de vigilar nuestro territorio y aconsejarle a los estancieros que examinen todos los síntomas que aparezcan en sus ganados, no se mire más que hacia la frontera y se crea que lo único que debe hacerse es cerrarla herméticamente.

Señor Nieto y Clavera — ¿Qué puede hacer un estanciero, señor Ministro, si en Bélgica los técnicos revisaron un lote de ganado y llegaron a la conclusión de que no tenían absolutamente nada, y al mes o a los dos meses se desarrolló la peste en los mismos animales? ¿Qué puede hacer un hacendado si los mismos técnicos fracasan?

Señor Ministro — Precisamente, se cree que contra la peste bovina no hay remedio. La peste bovina puede aparecer dentro de nuestro territorio, y si se denuncia a tiempo el foco o los focos a la Policía Sanitaria Animal, ésta llegará a tiempo para aislarla y la peste bovina no se propagará en el país. Hace cosa de seis meses a siete meses, el año pasado, con motivo del cierre de los puertos argentinos para evitar la introducción de la fiebre aftosa, muchos estaban contestes en declarar que la medida era completamente innocua, que la fiebre aftosa iba a entrar en nuestro país, y llegado este caso no había ninguno que no opinara que afectaría a todos nuestros ganados.

Señor Ros (don Gualberto) — Todo el mundo aplaudió esa medida, señor Ministro.

Señor Ministro — Muy bien. Pero hoy mismo, dos miembros de la Federación Rural, el señor Victorica y el doctor Cachón, me contaron que se habían presentado muchas simulaciones de casos de fiebre aftosa, con el fin de hacer derogar esa m dida por inútil.

Señor Ros (don Gualberto) — Y esas medidas del señor Ministro fueron las que evitaron que la fiebre aftosa entrara al país.

Señor Ministro — Muy bien; insisto en que se dijo que si había un caso de fiebre aftosa en el país, las medidas eran innecesarias, porque la fiebre aftosa se iba a propagar por todo el territorio.

La experiencia demuestra el error. La fiebre aftosa entró al país no solamente por el lazareto de Montevideo, sino que fué constatada en Las Piedras, donde la Policía Sanitaria Aniaml pudo sofocar el foco.

Yo no he querido, señor Presidente, incurrir en la pedantería de apoyar mis afirmaciones en textos y autores. El valor d los autores son los técnicos los que pueden juzgarlo. Tampoco he creído del

caso solicitar de los veterinarios oficiales documentación a base de tratadistas, respecto a la conveniencia de las medidas adoptadas por ellos, porque comprendía que procederían en este caso, no como veterinarios, sino como abogados, y solamente traerían a colación aquellos autores favorables a su tesis. Entonces solicité el informe de personas que consideraba imparciales. Me dirigí a un ingeniero agrónomo y a un distinguido médico muy versado en cuestiones ganaderas por sus trabajos sobre sueros y vacunas. El primero me trajo una obra de una autoridad indiscutida en la materia, que es el profesor Perrinuto, parasitólogo de la Facultad de Veterinaria de Turín, el cual dice que la verdadera lucha contra el tifus o peste bovina consiste en evitar el contagio de los rumiantes y demás animales vivos. En cuanto a las medidas extremas, a esas que suprimen el comercio entre una y otra región, no son aconsejables, porque el daño que producen es mayor que el perjuicio que se desea evitar.

Podría argumentarse que este razonamiento puede tener valor sólo en Europa, donde la ganadería está frente a intereses comerciales que no representan la misma proporción de valor que en nuestro país.

Pero, meditándolo un poco, se desprende que también puede ser aplicable a nuestro país.

Vamos a gastar cien mil pesos en un cordón sanitario, a suprimir casi totalmente la exportación brasileña, y el comercio de tránsito, en fin, a someter al país a verdaderos sacrificios.

Podemos obligar a Río Grande, a Santa Catalina y a Paraná a que adopten las mismas medidas, y estamos, sin embargo, expuestos a recibir el contagio directamente de San Pablo por las aves de rapiña que emigran periódicamente de San Pablo a nuestro país. Luego, la seguridad no es absoluta, aun cuando se adopten medidas extremas.

El informe del Director del Instituto de Higiene es sumamente interesante y categórico.

Yo pediría, señor Presidente, que me permitiera dar lectura de él.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — Dice el doctor Berta:

"Tengo el agrado de remitirle, condensados en el breve informe que va a continuación, los datos que V. S. ha solicitado referentes a la peste bovina.

I

El virus de la peste bovina revela, "cuando se halla fuera del organismo viviente", una vitalidad extraordinariamente frágil. Es esta una noción desde hace mucho tiempo conocida, y que ha sido plenamente demostrada por los trabajos de Semmer, Theiler, Nicolle, Koch, Kolle y Turner, etcétera.

Los diversos humores del animal infectado, y entre éstos la sangre, que contiene el germen de la peste bovina en forma extraordinariamente activa, y en gran cantidad, las distintas secreciones: mucosidades nasales, exudado conjuntival, las deyecciones, etcétera, pierden rápidamente sus propiedades infecciosas bajo la influencia del aire, de la luz, de la temperatura y de otros factores aún no bien conocidos.

Aún conservado en las condiciones más favorables, al abrigo de la luz, del aire y a la baja temperatura (en la heladera), el germen de la peste bovina se vuelve inactivo y muere en un corto plazo de tiempo, siempre inferior a sesenta días, generalmente de diez a treinta días. Ese plazo es mucho más breve aún, de cuatro a ocho o diez días, si se mantiene el producto virulento a la temperatura ambiente, particularmente en verano.

Considero oportuno mencionar aquí dos hechos que ponen en evidencia la sensibilidad considerable del virus de la peste bovina hacia influencias de muy distinta especie. En primer lugar, todas las tentativas realizadas hasta el presente para atenuar, por diversos agentes físicos y químicos, el virus de la peste bovina, a fin de obtener una vacuna eficaz e inofensiva, han fracasado; aún haciendo actuar esos agentes en la forma más delicada posible, se provoca, no la disminución de la virulencia, sino la destrucción de ese germen.

A esa escasa resistencia del virus pestoso se debe, además, una de las más serias dificultades con que se ha tropezado en la práctica, al aplicar el procedimiento de la serovacunación contra la peste bovina, de Kolle y Turner, que consiste en la inoculación simultánea de suero antipestoso y de sangre virulenta, extraída del animal atacado en el período acné de la enfermedad.

Si bien el suero puede conservarse durante largo tiempo sin modificación apreciable de su actividad, no ocurre lo mismo con la sangre: ésta pierde en pocos días su virulencia, y paralelamente su acción inmunizante, lo cual constituye un grave inconveniente, especialmente cuando el laboratorio en donde se extrae la sangre se halla a considerable distancia de la región infectada.

Y como no se conoce ningún medio que permita mantener invariable, con su actividad patógena intacta, la sangre virulenta, dentro de los recipientes comúnmente utilizados, Kolle y Turner han recurrido, para transportar el germen de la peste, a la inoculación de dicho virus a un animal, — la oveja, — el cual, transportado al lugar en que debe procederse a la vacunación, es sangrado en el momento oportuno.

Además de los distintos factores ya citados, capaces de destruir ne breve tiempo el germen de la peste bovina, existe uno hacia el cual ese virus se muestra particularmente sensible: la desecación. Todos los humores, secreciones y órganos del animal atacado de peste bovina, pierden rápidamente, cuando son desecados, sus propiedades infecciosas en un plazo de dos a cuatro días, como lo han demostrado plenamente Koch, Nicoll y Adilbey, menos aún en dos horas, como lo ha observado Theiler, si a la desecación se añade la acción de la luz solar. De los hechos que acabo de exponer se deduce que entre los diversos productos derivados del animal infectado, es en las carnes y vísceras congeladas en las que puede conservarse el virus de la peste bovina activo, virulento, por más largo espacio de tiempo, siempre inferior a dos meses, y que el tasajo, los cueros, las lanas, y en general todos los productos contaminados en que el germen de la peste bovina se halla expuesto una rápida desecación a la temperatura ambiente, se vuelve inofensivo a los pocos días. En lo que se refiere a la lucha contra la peste bovina, considera que, además de las medidas ya adoptadas para impedir la entrada de esa enfermedad en nuestro país, sería necesario reunir desde ya los medios que permitan realizar la lucha "específica" contra aquella epizootia si ésta, como es posible, quizá probable, llega a pasar nuestras fronteras."

Señor Urioste—Es muy interesante ese documento.

Señor Ministro—"Es esta una eventualidad que debemos encarar seriamente; porque, si bien en las condiciones señaladas anteriormente, es incontestable que el virus de la peste bovina muestra una débil vitalidad, no lo es menos que "en el organismo viviente" dicho virus puede persistir durante largo tiempo con su actividad infecciosa intacta o sin modificación apreciable. Y es, por lo tanto, posible que varios meses después de terminada la epizootia actual en el Brasil, lleguen a nuestro país animales que, aunque sanos, sean, no obstante, "portadores del germen de la peste bovina"; es lo que probablemente ha ocurrido en el Brasil con los cebúes importados, capaces de contaminar a nuestro ganado. En este caso, además de las medidas de profilaxis general, sería necesario, siguiendo la opinión de todos los investigadores que poseen una gran experiencia en la materia, crear, alrededor de la localidad infectada, una "zona de inmunidad", es decir, vacunar a los animales de esta zona, según los procedimientos ya conocidos, los cuales, si se exceptúa el aconsejado por Koch,—inoculación de bilis de los animales infectados,—requieren, para su aplicación, grandes cantidades de suero antipestoso. Como en las circunstancias actuales podría ser peligroso efectuar la elaboración de ese suero en nuestro país, considero preferible adquirir desde ya una cantidad suficiente de suero en el extranjero, lo que permitiría llevar a cabo rápidamente la inmunización de los animales en las zonas infectadas, y ganar el tiempo indispensable para preparar el suero en las cantidades necesarias. Creo oportuno añadir que, dada la considerable difusión en nuestros bovinos de la tristeza, enfermedad para la cual el virus de la peste bovina juega el rol de agente revelador (Nicolle), el procedimiento de la serovacunación podría producir, como la práctica lo ha demostrado, grandes pérdidas, y sería necesario reemplazarlo en los animales atacados de piroplasmosis, por el método de la inmunización pasiva, con suero antipestoso únicamente, para lo cual será indispensable disponer de grandes cantidades de sueros.

Saludo a V. S. con mi más alta consideración.

Arnoldo Berta."

Señor Nieto y Clavera—Me felicito de que el señor Ministro haya leído ese documento.

Señor Ros (don Gualberto)—Confirma precisamente lo que ya el otro día dijo en Cámara el doctor Urioste.

Señor Urioste — Uno de los párrafos que se ha leído ha confirmado plenamente lo que he afirmado en Cámara la semana pasada: el peligro de contaminación en el país, por esos cebúes que no se sabe dónde están.

Señor Nieto y Clavera—Yo le diría al señor Ministro que en Río Grande se han dedicado mucho a meztización con el cebú, lo que quiere decir que no es difícil que haya por lo menos diez o doce animales infestados en dicho Estado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero—No se pueden hacer conjeturas, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera—No son conjeturas: hay una base cierta.

Señor Buero—Si nuestras autoridades técnicas sostienen una cosa, para algo las tenemos. La interpelación hubiera sido necesaria si se hubiera revelado incuria por parte del Ministerio de Industrias...

Señor Nieto y Clavera—No, señor; no es incuria.

Señor Buero—Pero es que la Cámara ahora se limita a discutir aquí las opiniones de los técnicos en la materia. Eso es lo que se traduce del debate.

Señor Nieto y Clavera—Yo no he discutido eso. He dicho que me felicito de que el señor Ministro hubiera leído esos documentos.

Señor Buero—Los cuatro veterinarios que están en San Paulo, ¿no le merecen fe al señor diputado?

Señor Nieto y Clavera — Mire, señor diputado: uno de los veterinarios, el señor Rubino, nos ha manifestado en la Federación Rural que en el Municipio de San Paulo hay peste bovina, y antes no había.

Señor Buero — Pero preguntados si las medidas que se tomaron eran sufi-

cientes o no, sostuvieron que sí, que eran suficientes. Es un hecho intergiversable. Todos conocen el decreto de 4 de Abril. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Urioste — Acaba de hablar un médico: el doctor Berta.

El doctor Berta dice en ese informe: la carne fría es vehículo de contagio... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro — Yo no me atrevo, señor Presidente, a hacer ningún comentario respecto de lo que dice el doctor Berta. Creo que en el fondo es favorable a la tesis y está de acuerdo con el profesor Perroncito de que el verdadero vehículo del contagio son los animales mismos. De todas maneras, eso le puede demostrar a los señores diputados que están alarmados por la posible invasión de la peste bovina que el Ministro de Industrias ha tomado todas las medidas, y con verdera seriedad.

Señor Nieto y Clavera — Yo tengo la firme convicción de que el señor Ministro tiene el mejor propósito en cuanto a eso. Yo no dudo de la laboriosidad ni mucho menos. Por el contrario.

Señor Ministro — A mí no me interesa, señor diputado, explicar mi conducta. Yo quiero que se reconozca el mérito y el sacrificio de la Policía Sanitaria Animal en este caso.

Señor Nieto y Clavera — Yo tampoco debo entrar a juzgar eso, porque entiendo que no debemos perder tiempo en discutir estas cosas. Creo que lo que se debe hacer es tomar medidas, y si se deben tomar medidas, hay que tomarlas ahora, y no después cuando sea tarde.

Señor Ramírez — Pero si las medidas las ha tomado ya el señor Ministro! Creo, por el contrario, que hasta se ha extremado al tomar esas medidas.

Señor Nieto y Clavera — En la práctica no se ha tomado medida alguna: se han tomado en el papel.

Señor Martínez — Se han tomado, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — No se han tomado.

Señor Martínez — El señor diputado no presenta un caso concreto de violación de las medidas tomadas.

Señor Nieto y Clavera — ¿El señor diputado cree que existe un cordón sanitario en la frontera? A pesar de que yo mismo he expresado en Cámara que en la ciudad de Rivera se cumplen las disposiciones del Consejo Nacional de Administración, en el resto de la frontera no pueden cumplirse, porque no hay quién pueda imponerlas.

Señor Martínez — Pero no hay un cordón sanitario para probar que se han burlado.

Señor Nieto y Clavera — Pues esa es una de las medidas: impedir la entrada.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Martínez sabe perfectamente que es imposible evitar el pase de ganado en la frontera brasileña, ni aún construyendo una muralla china en la frontera uruguaya.

Señor Martínez — ¡No tanto! Yo creo, por el contrario, que se puede evitar el pase, que es lo más fácil. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: todavía se puede decir que no he entrado en materia.

Voy a indicar cuáles son las razones de interés nacional que determinan la actitud del Ministerio en el sentido de observar una conducta deferente y considerada con el Brasil.

No voy a volver a tratar del comercio de tránsito; vuelvo a repetir que no me interesa.

No voy tampoco a hacer un argumento de carácter sentimental al ocuparme de deberes de amistad, vecindad y de fraternidad.

Yo no quiero explotar este recurso, aunque sé que me daría muy buen resultado, sobre todo, tengo hasta una experiencia personal reciente, desde que, hace pocos meses, en los momentos de verdadera angustia para la población, cuando todo el mundo se quejaba de la falta de pan, nadie hizo la menor insinuación o el menor reproche al Ministerio de Industrias, porque éste proveía de pan a los pueblos fronterios; los consideraba como si pertenecieran a la población nacional.

Señor Buero—Y sobre todo, señor Ministro, si se tiene en cuenta el posible peligro de las represalias perfectamente legítimas y que ya han sido anunciadas.

Señor Nieto y Clavera—Yo no le acepto, doctor Buero, semejante apreciación. Yo creo que no son legítimas.

Señor Buero — Pero, señor diputado! Si frente a los informes técnicos de los veterinarios que están en el lugar de la infección y contra la opinión de los mismos se llega al cierre total de la frontera, podría tratarse de un acto inamistoso para el país vecino, y no de defensa nacional. Cosa distinta sería si los técnicos aconsejaran esas medidas.

Señor Ministro—La Cámara debe tomar nota de las palabras del señor diputado Buero.

Yo no voy a entrar en esa faz de la argumentación; pero es interesante también. No podemos cometer actos inamistosos. Insisto en que me voy a limitar, señor Presidente, a estudiar la faz económica del asunto.

El decreto de 4 de Abril no sólo tuvo la virtud de perjudicar los intereses extranjeros, sino también que tuvo una influencia depreciativa en fuertes capitales uruguayos radicados en el exterior. Así, el cierre de los puertos paraguayos, trajo como consecuencia el abandono del trabajo en dos saladeros, en el de Puerto Risso y en el de Villa Concepción, ambos pertenecientes a capitalistas uruguayos.

En el Estado de Matto Grosso, en Puerto Murthinhó, Onefrina, en puerto Courtinho, la firma uruguaya de Moalli y Grosso Ledesma está establecida con un importante saladero.

En ese mismo Estado existen otros establecimientos uruguayos, como el saladero "San Juan" y el saladero de "Miranda y Rebollo", que pertenece a la firma de Dickinson. Si examinamos el Estado de Río Grande, veremos que los uruguayos poseen en él innumerables capitales industriales, comerciales e inmobiliarios. Estos últimos han motivado la supresión, respecto a las propiedades de brasileños residentes en el país, del impuesto al ausentismo. Ocupaba en esa época, el que habla, el interinato de Hacienda, y entendió que si los riograndenses tomaban una represalia eran más los impuestos que iban a pagar los propietarios uruguayos que los que nos abonaban los brasileños.

Importantes intereses tenemos también en materia de saladeros y establecimientos que elaboran carne. El saladero de la Barra del Cuareim, en Artigas, es uruguayo.

Señor Tabárez—No trabaja.

Señor Ministro—El saladero de la Barra del Cuareim trabaja bajo la dirección de la firma de Joao Peró y Compañía.

Señor Tabárez—No trabaja; está cerrado.

Señor Ministro—Los informes que yo tengo son de que está faenando.

Señor Tabárez—Habrá empezado a trabajar en estos últimos días.

Señor Ministro—Insisto en que trabaja. Yo no voy a afirmar lo mismo del de Tabárez y Calo, no lo sé...

Señor Tabárez—Ese no trabaja.

Señor Ministro—... pero, ¿es o no cierto que el saladero de Calo y Tabárez es uruguayo? Eso es lo que me interesa dar a conocer a la Cámara.

Lejos de la frontera, en Itaquí, está el establecimiento de Dickinson, que puede considerarse uruguayo, aun cuando ignoro si los señores Dickinson son ingleses o uruguayos.

Varios señores representantes — Uruguayos.

Señor Cañizas—Son salteños.

Señor Ministro — Perfectamente. Tienen un saladero en el Salto y otro,—le pido este informe al señor diputado Tabárez,—en el Cerro, que creo sea el saladero "Porvenir".

Señor Tabárez—Está cerrado; no trabaja.

Señor Ministro—Yo no digo que trabaje; pero ahora trabajará, con las medidas que quieren dictar ustedes!

Señor Nieto y Clavera—El señor Ministro habrá observado que en esta semana han empezado a trabajar, extraordinariamente, todos los saladeros del Brasil y los frigoríficos, con el propósito, probablemente, de liquidar las haciendas ante el temor de que se les puedan morir de peste bovina.

Señor Tabárez—Yo debo advertir al señor Ministro que no he pedido ninguna medida. Por consecuencia, no se personalice conmigo.

Señor Ministro — No, señor; he dicho "ustedes", señor diputado.

Señor Tabárez — Estoy emitiendo opinión en el correr de la discusión; pero yo no tengo ningún interés personal en este asunto.

Señor Ministro — Pero, señor diputado: yo lo he encontrado en esta interpelación como uno de los adversarios, y como supongo que las medidas interesan especialmente a los saladeristas...

Señor Tabárez — Las medidas interesan al país y no a un industrial...

Señor Ministro — Eso es lo que voy a demostrar que no; no se apure!

Señor Tabárez — ... a las grandes fuentes de producción, por muchas razones que el señor Ministro no debe ignorar, no solamente por cuestión de la peste bovina.

Señor Ministro — Ya le voy a demostrar que no.

Puedo todavía seguir enumerando saladeros. En el Norte, sobre el alto Uruguay, tenemos el saladero "San Borjas", que también pertenece a un uruguayo. Frente, en Santa Ana, tenemos el establecimiento de Armour, que si no es un establecimiento uruguayo...

Señor Tabárez — También es uruguayo el de Armour?

Señor Ministro — ¿Por qué no?

Señor Nieto y Clavera — Es norteamericano, y para nosotros, con este agravante: que fueron a invertir una suma de tres o cuatro millones de pesos sobre la frontera nuestra. ¿Por qué no vinieron a invertirlos del lado uruguayo, en Rivera?

Señor Ministro — Es sabido que ese saladero tiene vinculación con el país, hasta el punto de tener una concesión especial en el puerto de Montevideo. No podemos considerarlo un establecimiento extranjero.

Señor Nieto y Clavera — Esa concesión especial es un motivo para que esté reconocido al Uruguay. El país le ha prestado con eso un importante beneficio.

Señor Buero — No, señor!

Señor Nieto y Clavera — ¡Cómo no!... Si ellos no tienen por dónde llevar la carne!... ¿Por dónde la van a llevar? Conteste el señor diputado.

Señor Tabárez — Ni tampoco quiere decir que esa concesión sea justa.

Señor Ministro — Lo que yo quiero demostrar es la vinculación de la industria riograndense de carne con nuestro país. El mismo frigorífico "Armour" no es más que el antiguo saladero de Anaya e Irigoyen, como el establecimiento de Wil-

son fué en otro tiempo "La Pastoril", presidida por el señor Nicolich, así como el establecimiento "Swift", en el Rosario, es el antiguo saladero de Vellozo. Quiere decir, que el pasado industrial de Río Grande es uruguayo, como lo es el presente...

Señor Tabárez — ¿Qué tiene que ver el pasado industrial con el presente del establecimiento?

Señor Ministro — ... y que más lo será en el futuro, si no predomina la política de intereses momentáneos que se quiere hacer triunfar en este momento. —(No apoyados).

Señor Urioste — Yo creo que no hay ninguna política de intereses momentáneos.

Señor Nieto y Clavera — En lo que hay interés es en evitar que la peste bovina venga al país y salvar a la ganadería nacional.

Señor Ros (don Gualberto) — Y por favorecer a las industrias privadas se va a perjudicar al país, exponiéndolo a una catástrofe.

Señor Ministro — Tiene razón el señor diputado, si se comparan esos capitales frente al valor de la ganedría nacional, son mínimos; pero no están en juegos sólo los capitales industriales. Si cerramos las puertas del "Armour", o si queremos que el "Armour" no trabaje, hacemos sufrir a una parte de la población de Rivera, la que se vería condenada al hambre, así como el comercio a la languidez.

También podemos decir que la abundancia reina en Santa Rosa y en Artigas si trabajan o no los establecimientos del otro lado del Cuareim.

Señor Tabárez — De ninguna manera puede ocurrir tal cosa.

Señor Nieto y Clavera — El señor Ministro me va a permitir que rectifique esa afirmación. En otra época, con la población que trabajaba en el Frigorífico "Armour", Rivera se beneficiaba mucho; actualmente los americanos han organizado eso de otra manera; tienen su cantina, tienen todo lo necesario para evitar que emigre el capital del "Armour" del Brasil; esa es la verdad.

Señor Tabárez — Hay otra circunstancia; yo no creo que sea el momento de que se cierren las fronteras brasileñas; aunque se cerraran, lo mismo sale la carne de Río Grande y de Santa Ana.

Señor Nieto y Clavera — Hasta el señor Ministro sabe que ni siquiera la gente va a los clubs de Rivera, porque han contruído un hermoso edificio para divertirse a su gusto.

Señor Ministro — Le voy a demostrar al señor diputado Nieto y Clavera que si los habitantes de Rivera no van a trabajar...

Señor Nieto y Clavera — Va a sufrir Rivera.

Señor Ministro — Entonces, señor, ¿por qué se quiere condenar al hambre y a la miseria a esas poblaciones, cuando se pueden adoptar medidas mejores, cuando permitiendo ciertas franquicias a Río Grande, podemos ir al territorio riograndense...

Señor Tabárez — Santa Ana no tiene por dónde sacar estos productos.

Señor Ministro — ... y contralorear el estado sanitario; podemos llegar a Itaquy y Bagé y ver desde muy lejos de las fronteras uruguayas cuando se aproxima la peste? ¿Vamos a renunciar a ese beneficio, que es un beneficio para el país y para la ganadería?

Señor Nieto y Clavera — Pero de acuerdo con la doctrina que se viene sosteniendo, no viene el tránsito al país nada más que por una cuestión de corriente, de costumbre. Se puede hacer por Río Grande, y entonces Armour continuará trabajando porque no se perjudicará con eso, y el peligro señalado desaparecerá.

Me hago eco del argumento que se ha hecho constantemente en Sala.

Señor Nieto y Clavera — Yo le voy a hacer otro argumento: si los habitantes de Rivera van a trabajar al Armour y entran animales con peste bovina, la peste bovina no va a entrar al país por la carne fría, sino por la ropa de los obreros.

Señor Nieto y Clavera — Recién acaba de hacer el argumento de que son los animales enfermos los que trasmiten la enfermedad, y ahora sostiene que hasta en la ropa de los obreros se puede trasmitir el germen.

Señor Ministro — Hasta en la ropa de las personas se pueden llevar, sí señor.

Señor Nieto y Clavera — Esa serie de contradicciones es lo que me alarma y me hace pensar que debemos ser excesivos en las medidas. Yo me felicitaría de hacer las cosas en ese sentido y no tener que lamentarnos más tarde de ser demasiado condescendientes; es preferible que pequemos por exceso y no por defecto.

Señor Ministro — Las barreras que nosotros llegáramos a levantar con Río Grande, probablemente no se podrían derribar mañana aunque quisiéramos. Las autoridades riograndenses encontrarían la mejor manera de suplir con ventaja la falta del puerto de Montevideo; todo es cuestión de transporte, y el problema se limita a establecer un servicio regular de vapores entre Río Grande y los puertos de Cuba.

Cuando llegara ese caso, tendríamos en el tasajo riograndense un formidable competidor para el tasajo uruguayo, desde que está en condiciones inmejorables para luchar con nosotros: la ganadería riograndense es superior en algunos millones de cabezas....

Señor Urioste — Pero no en la calidad de la carne.

Señor Ministro — Pero, ¿qué calidad de carne se necesita para el tasajo?

Señor Urioste — Sí, señor; hay mejor calidad de carne en la carne uruguaya para el tasajo, superior al producto riograndense. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Nieto y Clavera — Los saladeristas brasileños prefieren la carne nuestra.

Señor Ministro — Entonces, tengo razón...

Señor Tabárez — El señor Ministro parece que fuera más defensor de los intereses brasileños que de los uruguayos.

Señor Nieto y Clavera — El señor Ministro tendrá razón en cuanto a la vinculación comercial, pero no en que sea superior la carne brasileña a la uruguaya.

Señor Ministro — En cantidad.

Señor Nieto y Clavera — La cantidad no vale nada frente a la calidad. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción? Yo no lo he interrumpido en toda la tarde.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Perotti — Yo le quiero observar que lo que acaba de decir ahora el señor Ministro es una verdadera herejía. Está conspirando contra el comercio de carnes uruguayas.

Señor Ministro — ¿Por qué?

Señor Perotti — Porque está declarando que las carnes del Uruguay no ofrecen ninguna ventaja sobre las carnes de Río Grande.

Señor Ministro — Me ha oído mal el señor diputado.

Señor Aramendía — Yo creo que estamos fuera de la cuestión, porque lo que interesa es saber si son suficientes las medidas que se han tomado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Tabárez — Yo creo que debo tener alguna autoridad en lo que atañe a carnes para tasajo.

Señor Ministro — Para mí la ha perdido, desde que no reconoció el otro día que la sal de Cádiz era la mejor y la que se empleaba más para el tasajo.

Señor Tabárez — Yo no he dicho que sea la peor; no he hecho tal afirmación. ¿Me permite?

Señor Ministro — ¡Cómo no!

Señor Tabárez — Yo siempre he tenido preferencia por los ganados mestizos para hacer tasajo, porque es carne más fina y más hermosa para el consumo; son carnes más selectas, y eso lo saben hasta los niños de las estancias y los peones de los saladeros.

Señor Ministro — Estamos viviendo de ilusiones; estamos siempre considerando que constituímos el primer país del mundo, que los demás están atrasados y, particularmente, el Brasil, y los brasileños nos están dando lecciones en todas las materias.

Señor Nieto y Clavera — En esta materia, no; en materia de industrias, sí.

Señor Ministro — Adelanta en todas las industrias. Tenemos mucho que aprender de él, y si yo tuviera la seguridad, después de abandonar el Ministerio, de que un día volvería a ser Ministro de Industrias, iría, precisamente, al Brasil a aprender muchas cosas.

Señor Perotti — Eso es una cosa distinta. Aquí se discute sobre la calidad de las carnes, y las manifestaciones del señor Ministro van a quedar en la versión taquigráfica.

Señor Nieto y Clavera — Por esa misma razón yo quería rectificar eso.

Señor Tabárez — Es preciso rectificar esos conceptos para que no queden como una verdad.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Es público y notorio el afán de los brasileños para mejorar su ganadería. Uno de los intereses que nos vincula más con Río Grande es la venta de reproductores. Nuestros cabañeros están interesados en que no se corten las relaciones con Río Grande, y si Río Grande es un mercado para nuestros reproductores, para nuestras cabañas, como es un mercado para las cabañas argentinas, quiere decir que están progresando, que están evolucionando y están transformando su ganadería. Es incierto que se tenga preferencia allí por el ganado cebú. En Río Grande se da preferencia a la raza Hereford...

Señor Martínez — Y prueba de ello es que en las ferias de Río Grande se realizan grandes transacciones comerciales con ganados Hereford, y los animales Durham que se llevan a la Tablada pesan hasta 580 kilos.

Señor Nieto y Clavera — ¿El señor diputado, que sabe más que yo de ganadería, quiere comparar la situación del Estado de Río Grande, en calidad de ganados, con nuestro país? ¡No es posible!... —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Vuelvo a repetir que la situación de la industria tasajera de Río Grande, una vez resuelto el problema del puerto, es sumamente favorable. El capital riograndense de ganado es superior al nuestro; los arrendamientos son más bajos, los campos valen menos que los nuestros y la mano de obra menos también; la situación financiera es peor en el Estado de Río Grande que en nuestro país, y luego los estancieros tienen menos pretensiones de precio, además de la forma cómo se explota la industria saladeril, hace que la competencia también se acen-

tñe, porque los que matan en los saladeros de Río Grande son los mismos estancieros. Luego, si nosotros obligamos a Río Grande a una lucha a muerte, la lucha puede tener para nosotros resultados desfavorables, y eso es lo que hay que evitar.

Señor Tabárez — ¿Por qué, señor Ministro?

Señor Ministro — Lo acabo de explicar, señor diputado.

Señor Tabárez — Si los brasileños no nos consumen sino una mínima parte de tasajo!...

Señor Ministro — Yo desearía salir de este punto.

Señor Tabárez — Es decir, que consumen nuestro tasajo en una mínima parte y exportan el suyo para Cuba, haciéndonos la competencia.

Señor Urioste — Se toman medidas sanitarias.

Señor Ministro — No tengo nada que decir ahora de las medidas sanitarias, porque yo he manifestado que entraba a explicar cuáles son las razones y motivos de interés nacional que tiene el Ministerio para no llegar a la suspensión de relaciones comerciales con el país vecino.

Señor Buero — El Ministerio y creo que el Consejo de Administración.

Señor Tabárez — Pero no calificando que nuestras carnes están igual que las de Río Grande.

Señor Ministro — Yo no hablo a nombre del Consejo Nacional de Administración. A mí me han pedido informes y vengo a darlos; vengo también a levantar cargos y a demostrar cómo he procedido en una cuestión en la que yo no tengo "parti pris"; pues si en este momento llegara un telegrama desfavorable, yo diría: "señores: anulo lo que he hecho y voy a tomar las medidas inmediatas para que se cierren las fronteras en absoluto". — (Apoyados): — (¡Muy bien!).

Yo quiero demostrar que he estudiado la cuestión y que la he estudiado en todas sus faces. — (¡Muy bien!).

Ahora voy a decir otra cosa, y probablemente voy a dar entrada al señor diputado Buero: es aspiración de todo el Norte de la República,—de nuestros cabañeros y estancieros,—que desaparezcan esas barreras, o que las fronteras para el ganado no existan. Yo tengo aquí una carta del señor Etchebarne, saladerista de Casa Blanca, en la cual me pide que gestione del Ministro de Relaciones Exteriores la conclusión de ese tratado de comercio que ha de dar grandes beneficios para nuestro país. Para llegar a ese resultado tendremos que amenazar, quizás, con poner un derecho al ganado brasileño que se introduzca a nuestro país.

Señor Tabárez — Y para el ganado brasileño las fronteras están libres; no se cobra nada.

Señor Ministro — Muy bien; mañana posiblemente no estarán. Hoy por parte del Brasil se cobra un derecho de 30.000 reis por novillo. Suprimido ese derecho, el ganado flaco de Río Grande vendría a invernar a los campos del Uruguay que son más fuertes como pasturas, y al mismo tiempo nuestro ganado gordo entraría en los mataderos y frigoríficos riograndenses y nuestra ganadería entonces no se vería sometida al monopolio de los frigoríficos de Montevideo, por estar contrabalanceada por los brasileños y por Liebig's. La situación de nuestro país sería admirable y en esta supresión de fronteras los que llevaremos la mayor ganancia seremos nosotros. El Brasil no tiene mayor interés, — porque las ventajas para él sólo se producirían después de algunos años. De manera que si nosotros iniciamos una campaña de hostilidad, podríamos comprometer nuestra situación futura.

Señor Nieto y Clavera — No es hostilidad; es legítima defensa.

Señor Urioste—Nosotros pedimos medidas de profilaxis más severa; no es hostilidad.

Señor Ministro — Debemos evitar el llegar a ese extremo cuando no hay nada que lo justifique. Sacrificar todos esos beneficios sería verdaderamente imperdonable y antipatriótico.

Esta es la opinión personal del Ministro. Acabo de decir que en esta materia no tengo "parti pris"; he estudiado la cuestión seriamente, detenidamente, con verdadero interés, con toda el alma, podría decir, y no he encontrado nada que me haya decidido a aceptar la opinión de los hacendados, de la Asociación Rural y de la Federación Rural, y no debe olvidarse que la Federación Rural y la Asociación Rural son dos instituciones amigas del Ministro, que lo han apoyado en todo sentido. Luego, deben existir verdaderas razones de conciencia para que el Ministro no acceda.

He llegado, ante el temor de estar equivocado, a proceder en esta forma: he pedido al Consejo que oyera a las Asociaciones Rurales. Estas se han presentado y han sido oídas por el Consejo. Lo que quiere decir que yo no he pretendido hacer triunfar mis argumentaciones sin que se oyeran las opiniones contrarias.

Contraigo una gran responsabilidad con mi conducta, pero entiendo no debe procederse en otra forma, desde que no hay nada que justifique de que deben sacrificarse los intereses del país a un temor momentáneo, a un temor que todavía no es el caso de tomar exageradamente en serio.

Señor Urioste — Entonces están de más todas las medidas.

Señor Nieto y Clavera — A no tomarse más medidas que las que se han tomado, no debía tomarse ninguna. No son medidas radicales, si es que esa peste es tan contagiosa, de acuerdo con todo lo que se ha manifestado.

Señor Ministro — Señor Presidente: he dicho cuáles son los argumentos de carácter económico, de carácter social, de política comercial y las razones de orden técnico que tengo para resistir por el momento a esas ideas. Los señores diputados que sostienen la tesis contraria, que quieren hacer predominar en esta Cámara el triunfo de las medidas restrictivas, deben presentar su informe técnico y sus argumentos... — (¡Muy bien!).

... y yo, por mi parte, he terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero—Yo debo recordar a la Honorable Cámara el origen de esta interpelación. El señor diputado Urioste, alarmado por las publicaciones que se hicieron en la prensa respecto a la marcha de la peste bovina, insinuó la conveniencia de que el señor Ministro de Industrias estuviera al tanto de un hecho que se producía en violación del decreto gubernativo de 4 de Abril. Ese hecho era la introducción clandestina por nuestras fronteras de ganado procedente del Estado de Río Grande.

Cuando el señor diputado Urioste terminó su disertación, el señor diputado Perotti la amplió en el sentido de pedir la concurrencia del señor Ministro de Industrias a efecto de que aclarara sus actitudes, que no fueron consideradas muy seguras. Debía, por tanto, aquel señor Secretario de Estado explicar a la Cámara cuál era el proceder que él iba a adoptar en lo sucesivo.

En la primera sesión en que se tratara este asunto, la del jueves pasado, después de haber dado el señor Ministro explicaciones no tan interesantes como las de hoy, el señor diputado Urioste las refutó, sobre todo en el aspecto técnico del asunto. El señor diputado Perotti también hizo referencia a ese aspecto de la cuestión, y como el señor Ministro, a mi juicio, no está obligado a ser técnico y sólo trasmite a la Cámara lo que sus órganos técnicos aconsejan, fué a moción mía, según la Cámara recordará, que se determinó una postergación del asunto a la espera de que el señor Ministro pudiera allegar nuevos datos y contralorear los que se habían dado en Cámara por los señores diputados interpelantes.

Señor Perotti—¿Me permite una pequeña interrupción?... En el resumen que el señor diputado hace olvida decir que yo no he demostrado tampoco "parti-pris" de ninguna clase. Me he colocado en una posición intermedia, haciendo confrontar los datos de una y otra procedencia para que el señor Ministro marcara radicalmente el rumbo que en la materia sanitaria había que imponer a los organismos de su dependencia.

Señor Buero — Precisamente eso es lo que yo acabo de decir. El señor diputado Perotti, sin abrir opinión sobre el fondo del asunto, se limitaba a hacer notar la supuesta inseguridad de proceder del señor Ministro y una cierta contradicción consigo mismo.

Si las medidas adoptadas con fecha 4 de Abril eran necesarias por la inminencia de la invasión de la peste, esas medidas,—según el señor diputado Perotti,—eran reducidas y debían ampliarse; si el peligro de la peste no existía, esas medidas estaban de más y no había por qué entorpecer el comercio de tránsito.

Esa ha sido la posición impersonal del señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Apoyado.

Señor Buero—Muy bien, señor Presidente: después de las explicaciones que ha dado hoy el señor Ministro, estimo que el Parlamento nada tiene que hacer al respecto.

Estaba bien que frente a las opiniones de la prensa y al mismo silencio ministerial, que no se revelaba sino por alguno que otro reportaje y uno o dos decretos anunciados, que no se llevaron a la práctica, la Cámara lo llamara a su seno para pedirle las explicaciones necesarias; pero una vez que el Ministro concurre a la Cámara y con un acopio de datos de toda índole, como los que ha traído el doctor Caviglia a Sala, yo creo que la Cámara no puede sustituirse a los organismos técnicos que nosotros mismos hemos creado o contribuído a crear. Estaría bien una moción que terminara este debate, en el caso de que el señor Ministro hubiera hecho manifestaciones de tal índole, que nosotros sacáramos en consecuencia que no había la suficiente previsión, ni el necesario desvelo para atender problemas tan fundamentales y tan importantes para nuestro país. Pero el Ministro,—yo creo que en el ánimo de todos los señores diputados debe constar así,—ha traído una documentación extraordinaria y extraordinariamente seria y competente...

Señor Nieto y Clavera—En favor y en contra, no olvide el señor diputado.

Señor Buero—No, señor; ni en favor ni en contra. Ha dicho simplemente el señor Ministro que algunas medidas de prudencia era necesario adoptar, pero ha destruído las versiones alarmistas, versiones que son las que traerían como consecuencia la adopción de medidas extremas de cierre total de nuestras fronteras.

Señor Nieto y Clavera—El doctor Buero no recuerda que leyó un documento en que aconseja que se adquieran de inmediato los sueros...

Señor Buero—Sí, señor; lo recuerdo perfectamente; el documento del doctor Berta, pero a eso voy a ir dentro de un instante.

La Cámara, señor Presidente, no tiene, a mi modo de ver, competencia para entrar ahora al fondo mismo de la cuestión, sobre si la peste bovina se trasmi-

te en tales o cuales condiciones, o si no se trasmite. Le basta a la Cámara saber que el Ministro está perfectamente asesorado por sus elementos técnicos y que procede en consecuencia con los dictados de esos técnicos, para sentirse absolutamente tranquila. De lo contrario, esos cargos debieran ser suprimidos del Presupuesto. —(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, no quiero entrar al análisis detallado de cada uno de los argumentos que ha hecho el señor Ministro. Yo hago una cuestión de principio en cuanto a la competencia de nuestra Cámara. Por más que el Poder Legislativo sea un Poder omnímodo en la mayor extensión de este término, al punto que es muy cierta aquella frase de los ingleses, en que, aludiendo a su Parlamento, decían que lo único que no podía hacer era transformar un hombre en mujer; a pesar de eso, yo entiendo que hay determinadas limitaciones que surgen del orden natural de las cosas, y hay una limitación impuesta por ese orden natural, en este preciso caso, en donde autoridades creadas por nosotros con fines especialísimos aconsejan determinadas medidas, y esas medidas son llevadas a la práctica estrictamente.

Señor Perotti — Pero no olvide que aconsejan medidas contradictorias.

Señor Buero — No, señor; aconseja medidas absolutamente aplicables y lógicas.

Señor Perotti — Lo voy a demostrar.

Señor Buero — Y el señor Ministro las ha cumplido al pie de la letra... ...

Creo que ahora, si nos apartamos de estas opiniones técnicas, que son unánimes dentro de nuestro país, para oir sugestiones de elementos más o menos impresionables, haríamos una mala obra desde el Parlamento y nos sustituiríamos a la obra de la Administración.

Yo, por estas consideraciones, señor Presidente, y por entender que no se podría agregar una sola palabra a lo que ha dicho el señor Ministro, voy a hacer moción para que se pase a la orden del día. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — La cuestión de orden planteada por el señor diputado Buero no merece, señor Presidente, mi aprobación, porque creo que este no es un debate agotado. Todavía pueden aportarse a la discusión muchos elementos de juicio, y es necesario dar a la Cámara el tiempo necesario para que puedan discutirse ampliamente los complejos problemas que plantea la peste bovina.

Por consiguiente, como cuestión previa relacionada con la proposición del señor diputado Buero, yo comienzo por oponerme, y en seguida, después de votado este asunto, voy a pedir que se me permita usar de la palabra, para continuar con el de la peste bovina.

Señor Buero — Mi moción no tiene por qué dejar de ser puesta a votación, una vez que termine de hacer uso de la palabra el señor diputado Perotti: no es una moción mordaza. Yo he presentado mi moción para cuando esté agotado el debate. No es una cuestión de orden que pueda votarse para clausurar el debate.

Señor Presidente — Así lo entendió la Mesa.

Señor Perotti — Yo creía que era para cerrar el debate.

Señor Buero — No, señor; no era esa mi intención, porque me constaba que había algunos diputados que querían hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Buero y la del señor diputado Urioste se votarán una vez que se haya dado el punto por suficientemente discutido.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: ya tuve ocasión de decir, en mi anterior discurso, que estaba ocupando,—y lo he repetido hace un instante, — una posición intermedia. A mí no me guía el propósito de defender "a outrance" los intereses de los ganaderos, si estos intereses de los ganaderos están en contradicción con los intereses permanentes del país, como tampoco me guía el propósito de defender los interess de los comerciantes en productos de importación o en tránsito, si también esos intereses conspiran contra los intereses nacionales.

Creo, y en esto no puede haber dudas en Cámara, que todos, por otra parte, aún los que se alisten dentro de una tendencia determinada, están ejerciendo un derecho legítimo, y están procediendo en una forma impersonal y desvinculados de toda conveniencia personal.

Señor Buero — Es demasiado grande el asunto para que haya intereses personales.

Señor Perotti — Perfectamente, señor diputado.

Yo debo empezar por declarar, señor Presidente, que la actitud del señor Ministro, hoy, en Cámara, fuera de algunas pequeñas caídas y tropiezos imperdonables, que yo señalaré después, ha sido más decidida y eficaz que la adoptada en la sesión anterior del jueves. Por lo pronto, y cumple a mi lealtad declarar así, el señor Ministro ha demostrado tener una orientación sobre la cual yo dudé cuando planteamos con el señor diputado Urioste este pedido de informes, dada las contradicciones constantes, las contradicciones repetidas en las resoluciones adoptadas por su Ministerio. Pero la indecisión ministerial no por eso ha quedado desvanecida; por el contrario, surge nítidamente.

Si el señor Ministro nos declara con gran acopio de datos, con una documentación suficiente como para demostrarnos el conocimiento del asunto en la forma que lo ha hecho hoy, que tiene la convicción de que la peste bovina no representa los graves peligros que se han insinuado en el Parlamento y en la prensa, ¿cómo es, señor Presidente, que adopta medidas de restricción al comercio de tránsito que van a lesionar intereses muy respetables?

Señor Buero — Las adopta por consejo de los técnicos que hicieron un telegrama fechado en San Pablo, en el que manifestaban que las medidas adoptadas por el decreto de 4 de Abril son bastantes; quiere decir, que ya son suficientes y que no es necesario extremarlas.

Señor Perotti — No, señor.

Señor Buero — Quiere decir, también, que está justificado el proceder del señor Ministro por la opinión de las autoridades técnicas.

Señor Perotti — No, señor: lo que resulta entonces de esas declaraciones, es que las medidas adoptadas por el Ministerio de Industrias son **extremadas.**

Señor Buero — No, señor; nadie ha hecho tal cargo.

Señor Perotti — No probarían sino que se ha hecho excepción de algunos productos, en contra de otros.

El señor Ministro nos ha leído un informe técnico de un médico, cuyo nombre no he podido oir bien...

Señor Buero — El doctor Berta.

Señor Perotti — ... del doctor Berta, donde pone de relieve que el virus se mantiene en las carnes congeladas, y que, en cambio, desaparece en el tasajo y en los subproductos pecuarios que están expuestos a los agentes atmosféricos, que obran sobre el virus destruyéndolo.

Si fuera así, señor Presidente, lo natural sería que no se permitiera la entrada a las carnes frías, y sí se permitiera la entrada al tasajo y los subproductos pecuarios. He ahí una de las graves contradicciones que el señor Ministro ha puesto de relieve en Cámara.

Señor Buero — Yo pediría al señor Ministro que pasara a la Secretaría esa parte del informe técnico para que se leyera.

Señor Urioste — Es terminante. Yo pediría, señor Presidente, que se leyera esa parte nuevamente. Esa parte del informe del doctor Berta es concluyente. Tal vez la Cámara no se haya enterado bien. Es el Director del Instituto de Higiene.

(El señor Ministro envía el informe a la Mesa).

Señor Presidente — Léase la parte del informe del doctor Berta a que se ha hecho referencia.

(Se lee):

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente. Me parece que este documento es la prueba irrefragable de la indecisión o de la desorientación ministerial. Insisto en ello. Digo más: entiendo que el Ministro de Industrias no había leído siquiera ese documento cuando vino a la Cámara, porque sino no habría tenido la peregrina ocurrencia de presentarlo como documento probatorio de su tesis, porque es, precisamente, todo lo contrario.

Señor Buero — Yo creo que es posterior.

Señor Ministro — ¿Quiere el señor Presidente hacer dar lectura de la fecha?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 28 de 1921."

Señor Perotti — Eso es lo que yo afirmo. Lo que quiere decir que el señor Ministro antes de venir a la Cámara no conocía este documento, porque, de lo contrario no lo hubiera preesntado como un documento de prueba de su tesis.

Yo no pongo en duda la sinceridad del señor Ministro, pero lo que yo digo es que el señor Ministro ha venido a sostener una cosa que no conocía. Eso es lo único que yo afirmo.

Señor Buero — Es uno de los tantos documentos que se han presentado.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado Perotti?... Yo manifesté a la Cámara que para saber si los técnicos al servicio del Ministerio habían pedido medidas aconsejadas por las autoridades en la materia, me dirigí a un ingeniero agrónomo y a un médico, porque consideraba que eran los que estaban en el caso de asesorarme con imparcialidad.

Ambos informes son favorables a la tesis sostenida.

Señor Perotti — El señor Ministro ha dicho muchas cosas pintorescas, pero ninguna tan pintoresca como la que acaba de decir, o, mejor dicho, como la que acaba de repetir ahora.

Yo hubiera hecho fe en la palabra de los técnicos a ese respecto; yo no podría creer jamás que los técnicos estuvieran interesados en ver parcialmente este problema. Por el contrario, creería que aún a riesgo de comprometer intereses muy importantes, habría de dar siempre la palabra justa, la palabra exacta, para que nadie pudiera llamarse a engaño sobre la naturaleza de la enfermedad; pero el señor Ministro no cree en los técnicos o duda de la imparcialidad de los técnicos, y entonces se dirige a un ingeniero agrónomo y a un médico.

Yo no voy a discutir si tienen o no analogía estas profesiones, la de ingeniero agrónomo, la de médico y la de veterinario, si hay o no puntos de contacto entre ellas, pero se me ocurre que, en cierto modo, recurrir a un médico o a un ingeniero agrónomo para tratar estas cuestiones de veterinaria, es como si se llamara a un librero cuando se necesitara hacer calzado, porque puede hacerse calzado de papel.

Señor Ximénez — No, porque ese médico ha estudiado bacteriología, que está íntimamente vinculada al problema.

Señor Perotti — Yo reconozco la alta

capacidad y la competencia del doctor Berta, pero el señor Ministro debe saber que hay otros técnicos, que hay muchos veterinarios competentes, entre ellos el doctor Cassamagnaghi, Director del Instituto de Biología de la Asociación Rural del Uruguay.

Señor Bonnet — Está en San Pablo.

Señor Perotti — Perfectamente, si yo sé dónde está.

Señor Bonnet — ¿Y, entonces, cómo podría venir hoy el documento?

Señor Perotti — Tengo yo también la suerte de hablar de las cosas que sé. Por regla general, no me meto a hablar de cosas que no sé o que desconozco.

Técnico, decía, como el doctor Cassamagnaghi, Director del Instituto de Biología de la Asociación Rural, que está en la zona de infección, que está incorporado a la Comisión de Técnica Brasileña, que está ejerciendo, digamos así, una activísima acción profiláctica en compañía de los delegados del vecino país, y quien, por otra parte, tiene a la mano el medio de hacer experimentaciones en los institutos biológicos brasileños. Sin embargo, al señor Ministro ni por broma se le ocurrió consultar al doctor Cassamagnaghi, que está en situación excepcional para comunicarle algunas cosas convenientes sobre este asunto.

Señor Buero — El señor Ministro ha leído un telegrama del señor Cassamagnaghy.

Señor Perotti — Es enredar las cosas decir que ha leído un telegrama del doctor Cassamagnaghi, como del señor Rubino, del señor Vogelsang y del otro médico veterinario que los acompaña. Se les ha preguntado si son eficaces las medidas y ellos han entendido que lo son, y así han contestado afirmativamente. Es lo único sobre lo que se les ha interrogado a esos técnicos, y yo creo que hubiera sido más juicioso preguntarles qué síntomas ofrece la enfermedad, qué características ofrece y cuáles son los medios más convenientes para combatirla. — (Murmullos e interrupciones).

Ya se vé, señor Presidente, que estoy adquiriendo cierta habilidad parlamentaria, porque los mismos señores diputados que me combaten vienen, aunque a pesar suyo, a mi terreno. Se conocen las cosas por lo que se ha expresado en el Parlamento, por la comunicación que se ha publicado del doctor Rubino, por las informaciones de la prensa, pero no se conocen por ninguna comunicación oficial al respecto.

Lo único que hay son vagos informes sobre si existen o no focos, pero no acerca de cómo se suprimen. No hay nada visible más que todo el exceso de burocracia inútil que se está haciendo en esta cuestión de policía sanitaria de los animales.

Señor Ministro — Pero si los informes del doctor Rubino son oficiales, es el representante del Ministerio en San Pablo.

Señor Perotti — Lo que he leído del doctor Rubino en los diarios son comunicaciones, no hechas al Ministerio, sino a la Federación Rural, evacuando una consulta.

Señor Buero — Pero es un funcionario oficial el doctor Rubino.

Señor Perotti — Si ya lo sé!

Señor Buero — La comunicación del señor Rubino al Ministerio es comunicación oficial.

Señor Perotti — Los técnicos, ya que estamos hablando de ellos, señor Presidente, los técnicos consultados manifestaron su conformidad con el decreto de fecha 4 de Abril. Yo creo que, salvo excepciones, todo el mundo se manifestó conforme. A mí mismo, si no hubieran ciertas cosas particulares que me hacen dudar de su eficacia, me parecería maravilloso el decreto; pero el hecho es que contiene disposiciones que son contradictorias, como yo lo he demostrado, y el señor Ministro no ha procurado explicar en ninguna forma.

Señor Ministro — ¿Cuáles son?

Señor Perotti — Hoy mismo he referido, — hace un instante, — que el señor Ministro, a pesar del decreto de 4 de Abril, como que no se hace en él ninguna prohibición expresa, da pasaje a la carne enfriada y da pasaje al tasajo, y sin embargo, prohibe otros productos, cuando parece ser, según el informe del doctor Berta, que es precisamente la carne fría la que más peligro de contagio ofrece.

Señor Nieto y Clavera — Puede ofrecer. — (Murmullos).

Señor Buero — El doctor Berta dice que el virus se contagia en animales vivos con gran virulencia; que una vez muerto el animal, pierde aquél gran parte de la virulencia; que en la carne fría dura uno o dos meses, y en la carne seca dura de cinco a seis días.

Señor Perotti — Si es lo que yo creo también, y vuelvo a repetir...

Señor Ministro — ¿Me permite?... Le he manifestado que no se ha estudiado la forma cómo procedían los otros países interesados respecto a la importación de carnes congeladas, y he leído telegramas en los cuales se informa que hasta del puerto de San Paulo, de la misma zona infectada, salen cargamentos de carnes congeladas. De manera que nosotros no podemos ser más rigoristas.

Señor Nieto y Clavera — El señor Ministro ha leído un telegrama donde se decía que en Londres se estudiaba si debía o no prohibirse la importación de carne, pesuñas y todos los productos derivados de la ganadería, y además hasta de envases de paja, etcétera, y es de suponerse que si se toman respecto al Brasil, se tomarán lo mismo respecto a nosotros, dada la proximidad.

Señor Buero—Nosotros estamos aislados.

Señor Nieto y Clavera—Se está estudiando en Inglaterra, y en Inglaterra no se pierde un mes en estudiar las cosas, sino que se van a resolver rápidamente, en 24 horas, como lo han hecho los Estados Unidos con respecto de la ley Fordney.

Señor Tabárez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez—Como va a sonar la hora reglamentaria, yo propondría a la Honorable Cámara que la discusión de este asunto continuara en una sesión especial, el martes, y en ese sentido hago moción.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tabárez, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si continúa la discusión de este asunto en la sesión del martes próximo, en sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se va a continuar la orden del día con el estudio del artículo 9.o de la ley de modificaciones al Presupuesto de Correos y Telégrafos.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra para ocuparme de un asunto relativo a la integración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—En cumplimiento del mandato de la Cámara, nos hemos apersonado el señor Pereyra Bustamante y yo al señor diputado doctor Alfredo Arocena y le hemos pedido el retiro de su renuncia. Este señor diputado nos manifestó que insistía en ella; que por razones de salud y por sus muchas ocupaciones no podía seguir ocupando la banca en el Parlamento y que realmente no deseaba ocuparla sino desempeñándola debidamente.

Así es que doy cuenta a la Cámara para que la Comisión de Asuntos Internos lo tenga en cuenta.

Señor Presidente—La Mesa hará conocer a la Comisión de Asuntos Internos el informe que acaba de dar el señor diputado.

Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 3 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 5 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

... Registro de Marcas de ... y Comercio, de una co... por seis centímetros de ... 15 días ...... " 6.00
cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, los días hábiles, de las 13 a las 18 ...

... plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Abril ... 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

AVISO

... saber a los interesados que en ... de lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Abril de 1921, ... abierto en la Contaduría General de la Administración Nacional del Puerto (Piedras 670), el registro respectivo, a fin de que puedan inscribirse las firmas que reúnan las condiciones de reexpedidores, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del ... decreto. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.29-6748-v.my.3.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de útiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30; y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab.28-6724-v.my.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

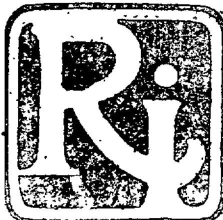
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

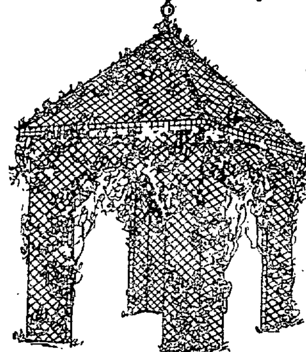


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

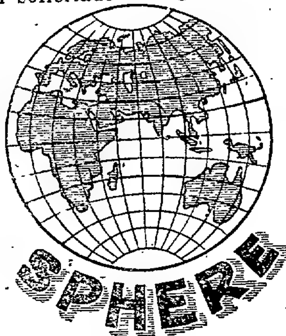
SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschep), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8824

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

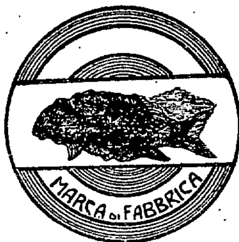
VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

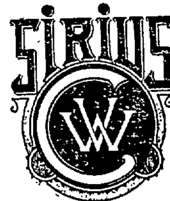
"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8836

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.6.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

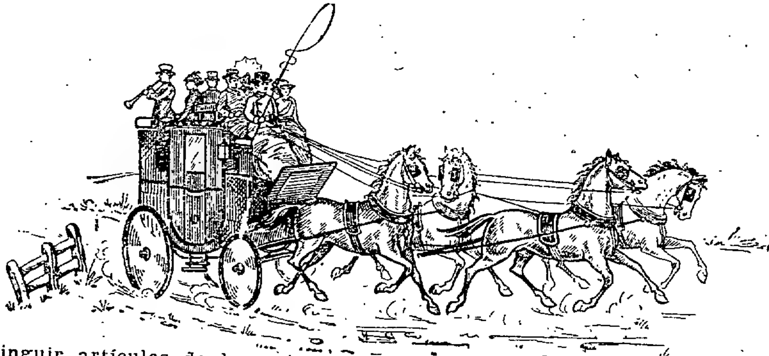
THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottormar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para marcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYFOAM

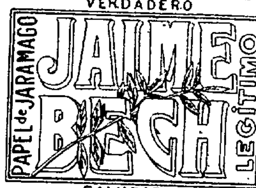
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

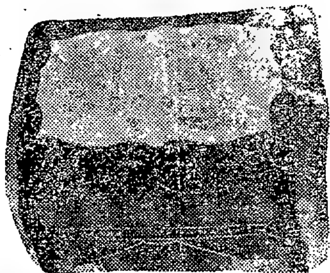


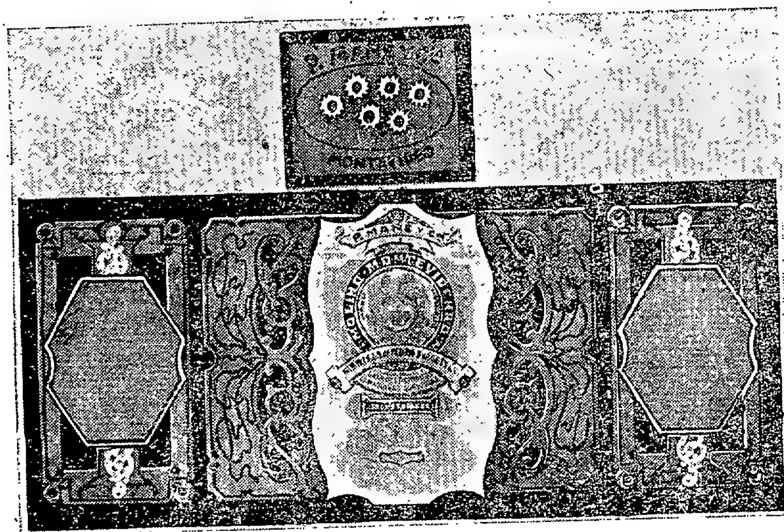
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

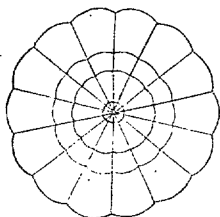




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Francia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8829

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectura, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8840

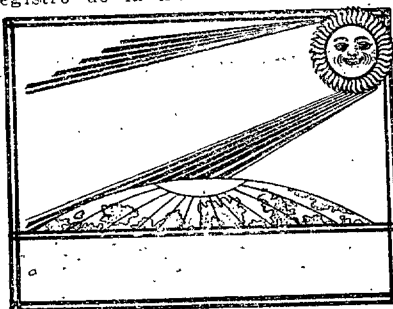
Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8828

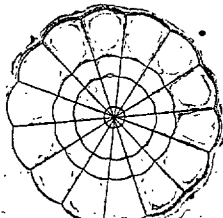
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6786-v.my 14.

ACTA N.o 8837

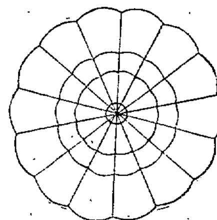
Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8807

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

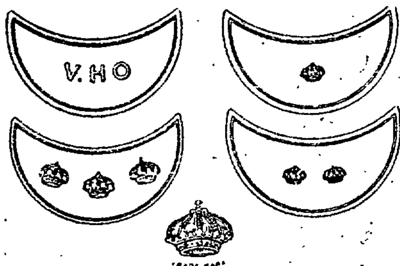
TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



E. CUSENIER & C°

Château du Solencon

COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6471-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.1-5844-v.jn.28

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea

Llámase a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea recinoso a emplearse en la reparación de los muelles Maciel y número 4 del puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — La Dirección.

Ab.29-6772-v.my.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab.29-6758-v.my.9.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar G. Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — La Dirección.

Ab.28-6725-v.my.5.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de m3. 2.500 de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitantes que se presente. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — La Dirección.

Ab.27-6698-v.my.4.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden con-

sultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que s presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 182 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS
(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa, solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendía Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendía Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron o este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1431, y doña ROSA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2950-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1387, y doña ERMELINDA CUNHA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2949-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAINT MARTIN, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1565, y doña ADELIA BENTRON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2951-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Alzáibar número 1358, y doña MARIA LUISA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2953-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARGARITA VIGNOLEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2954-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SABOVIDO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA EIZMENDI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña ESTANISLADA LOPEPE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2934-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALVAN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís número 1468, y doña MAGDALENA FOURCAUD, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNINO CAVEDAGUI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2177, y doña AMANDA CARMEN LAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2898-v.ab.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1257, y doña MARIA TE-

RESA ARRIETA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2945-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña FRANCISCA FACAL, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2922-v.my.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON DOROTEO AMORIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1123, y doña HILDA GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2958-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ARAMBURU, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1091, y doña FELICIA VICTORINA SENGES, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2959-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña CARMEN BREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2913-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHACON, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña ELISA NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2912-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ZACCARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA MUNIZ, de nacionalidad brasileña, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2911-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAULOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1129, y doña SOFIA MUIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2910-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTIAGO LEMBO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña CANDIDA CASTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2965-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANGELORO, de nacionalidad italiano (nacionalizado uruguayo), de 33 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696, y doña ASUNCION MAURIELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescio, Oficial del Estado Civil. 2966-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CID, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1573, y doña ENCARNACION VILA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2973-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDROSA REY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña CRISTINA BLANCO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2974-v.my.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2904-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1637, y doña TERESA DE FEO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ejido número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2905-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BONIFACIO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedad número 1485, y doña ALIDA LORENZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2963-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRANCISCO VODOLA, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1457, y doña CAMILA VILOTA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio p[illegible]do lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2964-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña GRACIOSA OCAFRAIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2936-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SALVO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1451, y doña DELFINA MENDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO JOSE SAPORITI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la la calle Minas número 923, y doña ELVIRA MARIA ANGELORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONDE, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle Asunción número 1522, y doña CLARA LUNA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2930-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1269, y doña EVA ETCHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2908-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña ASUNCION MENDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2907-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña AIDA AMERICA AVALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NOCHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 1890, y doña LOLA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2917-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GERMAN PALAVECINI, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1860, y doña FELICIA DECCIO, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2918-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO FERNANDEZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña AGUSTINA DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2919-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACEBAL, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña GREGORIA BARCENA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2920-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARETTI, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle General Aguilar número 1369, y doña CLARA MAINOLFI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2921-v.my.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEGRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA BIDEAU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2914-v.my.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2915-v.my.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL GIALLORENZO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña HERMINIA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos Croker número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aldea esquina Larrañaga, y doña MARIA ESTHER PASTRANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea esquina Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2946-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO REGALADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 188, y doña SARA CAMARAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Unión (Barrio Valparaíso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2947-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARCELO VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2009, y doña MARIA CONCEPCION LADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Cruz Varela número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOTTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Presidente Latorre sin número, y doña MARIA ASCENSION LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2952-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Independencia número 1665, y doña ROSARIA ANGIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2969-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MAGONAT, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 120, y doña MARIA GUADALUPE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Corollo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2960-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIROLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Olimar número 1574, y doña ELEOCADIA MARIA BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio La Palma, y doña MARIA ISABELLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PEDRO SERVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANTONIA LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2927-v.my.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña TERESA ETCHART, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2948-v.my.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Suárez número 220, y doña MARIA ELENA TARGHETTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gómez número 53, y doña MARTINA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña ESTEBANA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2916-v.my.4

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2016, y doña MARIA ELENA CATEURA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2967-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAULSEN, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión shofer, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña ERNESTINA PIATER, de nacionalidad alemana, de 25 años, de estado soltera, de profesión institutriz, domiciliada en el Camino Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2942-v.my.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOTTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña JOSEFA CAMPOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en la calle Canelones número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2943-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTON, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marcos Brutos sin número, y doña DOLORES RABUÑAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2970-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MATILDE RIO, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2971-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO CABRERA, de 30 años, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 122, y doña CONCEPCION SEIJO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO MEZZERA, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1226, y doña CELIA ILARRAZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA SILVERA, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CARMELO LOPEZ ALFONSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2094, y doña ELISABETH MACIEL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2923-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ AGUIAR, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor de Banco, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña TULA DIAZ MOREIRA, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2926-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SILVA ARIAS, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Artigas, y doña PETRONA BARBARITA ARTIGAS, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2924-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GONZALEZ, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña MARIA AURORA GRETTER, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES AYALA BONILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2430, y doña CELIA ROSA SOLDINI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2972-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2961-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuaró número 3155, y doña MARIA EUGENIA BACIGALUPE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Coquimbo y Municipio, y doña LORETA PETRONA ORIGONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio y Coquimbo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2940-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2144, y doña MARIA GASANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2909-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODRIGUEZ, de nacionalidad paraguayo, de 31 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 90, y doña ENRIQUETA DEGUI COSTA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2941-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fraternidad número 111, y doña BEATRIZ HERNAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. BORMIDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2375, y doña LUISA ROSA TREBINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2962-v.my.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENENCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 16 (Prado), y doña MARIA LANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Olavarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2944-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tochetto de Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6813-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, María Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante; así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de ma-

trimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Angela Medina de del Río a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6730-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6731-v.my.13.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Massucco de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6737-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Vaglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6738-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Signorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-6713-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-6611-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simeón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-6612-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor, Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.22-6567-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galiazo Gioldi o Giolde Saldarini o Galeazzo Ghioldi o Galeazo Giodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6814-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio F. u Horario Francisco Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-6762-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6648-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6649-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6646-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cotelo, Teresa Cotelo de Cotelo y de Constantino Adsuara Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6645-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Castaños de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6644-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ures de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6559-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguaga de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6321-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Varela de Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6793-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-6735-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puccio de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-6734-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6671-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6672-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6673-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6007-v.my.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Serafín Quinteros, quiebra", se hace saber que el fallido don Serafín Quinteros se presentó en esos autos solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.25-6642-v.my.6.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-6450-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olavo, Actuario.
Ab.23-6605-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6775-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6572-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6531-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6352-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y

emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio W. (o Guillermo) Parsons Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6760-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6729-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Razquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6696-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador

de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Tejera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-6610-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.22-6551-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y doña Carmen Gómez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6789-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, Joaquina Altuña, debiendo decir Arva Joaquina de Altuna, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Corrrege, y sin sucesión, pues del connuvio con el expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6746-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Abril 27 de 1921. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.30-6819-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6788-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6588-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marcelina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por

el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6552-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-6643-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bomjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.
Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-6742-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan. Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez da Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, el es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6511-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.13-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Domingo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6790-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ornmando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimiro Torres, para que todos los que se consideren con derechos e ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-6316-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-6613-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-6379-v.my.14.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6080-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además

los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio. Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felpesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Creca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de naciminto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la ma-

dre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja: Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete me-

tros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6578-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 28 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-6804-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguin de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Marculina por el de Marcolina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, suprimiéndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacimiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe de rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6676-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al inscribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de

Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua; y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se dee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6678-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Cabrera de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6778-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6779-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Morales de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6777-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6750-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmela Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a estos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.

Ab.22-6569-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6809-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Regina Fleitas Funes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6810-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Gómez Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6683-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Felipe Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6684-v.my.6.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Pintos Vidal, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.30-6794-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Tristán Ferreira Velloso o Tristán Velloso, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.27-6700-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6679-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6680-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Casas, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante expresada, por contener el siguiente error: Donde dice Senaides López de Mello, debe decir Zenaida Bruna López de Mello. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6681-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Castelli de Fontes solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su señora madre doña Rosalina Sena de Castelli, por contener los siguientes errores: En la de nacimiento, donde dice Rosa Sena, debe decir Rosalina Sena. En la de defunción, donde dice Rosa Sena de Castelli, debe decir Rosalina Sena de Castelli. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6682-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6609-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-6558-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6544-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que, el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Noroeste, con Ventura Moreno; por el Sudeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1163 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.my.13.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y

más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.
Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.
Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el nuevo Barrio Lavaderos de Malvín, muy cerca de la costa. A 100 metros de la Rambla Wilson, ya construída en dicho paraje.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este, sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.
Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.
El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.
El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 6 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda; y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

EMILIO N. GUIFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio, Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almonedá, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.20-6499-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las

diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6430-v.my.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6808-v.my.16.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6546-v.my.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en la casa número 682 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender, al mejor postor, los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estarán de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Aparicio López y otros, tutela"; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Abril 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.25-6639-v.my.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE DE MUEBLES
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada uno; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambolinas, en mal estado, tasados en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica en regular estado; tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plafonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado lo más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica marca "Pathé Freres" con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier. Actuario.
Ab.26-6686-v.my.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.
Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.
Ab.30-6789-v.my.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.
Ab.30-6805-v:my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.
Ab.29-6770-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.
Ab.28-6740-v.my.18.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.
Ab.28-6736-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de co-

mestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.
Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.
Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.
Ab.28-6728-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.
Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.
Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.
Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.
Ab.27-6699-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.
Ab.25-6637-v.my.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.
Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.
Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.
Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.
Ab.26-6675-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.
Ab.25-6627-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.
Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.
Ab.25-6622-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.
Ab.25-6628-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Díez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Cía.
Ab.25-6615-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.
Ab.25-6630-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.
Ab.23-6614-v.my.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.
Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentar al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.
Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.
Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.
Ab.22-6556-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.
Ab.21-6534-v.my.11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que te-

níamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.

Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.

Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.

Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.

Ab.15-6417-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.

Ab.15-6408-v.my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.

Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.

Ab.20-6500-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.

Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad notificando a todos los que se considere nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.

Ab.11-6270-v.my.3.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.

Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.

Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.

Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.

Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.

Ab.13-6311-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderle la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.

Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.

Ab.12-6288-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.

Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.

Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6354-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1.o de 1921. — Francisco Azcoytia.

Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.

Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio,

—Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.

Ab.13-6313-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — **José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.**

Ab.11-6247-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.

Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.

Ab.22-6557-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.

Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.

Ab.21-6533-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación; y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.

Ab.20-6504-v.my.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.

Ab.20-6508-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yí, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amadeo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para series sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yí. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Piriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de

José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodin", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodin.

Ab.14-6372-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.

Ab.13-6337-v.my.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

La Secretaría.

6266-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Berinlle
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

6190-pte.1016.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8796

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8839

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-6850-v.my.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.3-6851-v.my.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONTENZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña CELIA MARTINS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2976-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCCIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ANA MARIA CIURICH, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
925-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO SHEPHERD, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña ANA LUSCOMBE PEARSE, de nacionalidad inglesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2978-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CIBIRY, de 27 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ENRIQUETA GERALDI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2980-v.my.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MOIZO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña PASCUALINA PARODI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2977-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO ALBERTO OLIVA, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1661, y doña MARIA ANGELICA RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2981-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUENTES, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 2550, y doña CONSUELO PEREIRA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2982-v.my.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO ACEVEDO, de 25 años, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 3096, y doña MATILDE TERRA ILARRAZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2979-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iramichi de Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-6857-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignali de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-6858-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Basso de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-6859-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6860-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romero, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6839-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ollarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6840-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carro de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6841-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mousqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6842-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio Weil, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-6849-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este, con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-6867-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Riverós, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Viega de Velazco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6844-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO —-Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. —Isido Vidal, Actuario.
My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, **citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de** —Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Deogracias Lázaro Sosa, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión y venta de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, manzana número 79, que hubo por compra a don Juan Rusomagno, en esta ciudad, en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, compuesto de cuatro mil seiscientos veintiún metros cinco mil cuatrocientos quince milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Rusomagno; al Este, calle Palmas por medio, con Tomás Alonso; al Oeste, Adela Fontén, y al Sur, terreno baldío, hoy José Rusomagno. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 26 de 1920. Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6869-v.my.12.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6868-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Silvera de Pereira y Vicente Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Abril 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-6853-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Luis Osorio y Ana Acosta de Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.3-6854-v.my.12.

B. DIAZ Y JAIME

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado; y el mejor postor deberá consignar en manos de linfrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.3-6861-v.my.19.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a dispo-

sición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente sucesorio de doña Rosa Costale de Carro, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda de una finca de propiedad de esta sucesión, la que está situada en la parte Sud de esta ciudad, compuesto el terreno de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Las Flores, por catorce metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina, es también de frente al Sud sobre la calle San Pedro, hoy Angel Hernández; al Norte, con Pascual Funes, y al Este, con sucesión Roqueta. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, que es las dos terceras partes de la cantidad en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Abril 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6845-v.my.13.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Calleijón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.

My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.

My.3-6862-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.

My.3-6864-v.my.24.

Rifa postergada

La rifa del cubre-cama de encaje que debía efectuarse en Mayo, se verificará en la última jugada de 20 millares del mes de Agosto.

My.3-6856-v.my.5.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

CANELONES

Máximo Gabanin, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Cornelia Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 23 de Abril de 1921.

Leoncio Dobol, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Natalia Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 16 de Abril de 1921.

15.a Sección — Liborio Alonzo, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María I. Luzardo, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio, el 12 de Marzo de 1921.

Zenón Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con María E. García, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Antonio, el 12 de Marzo de 1921.

Marcos E. Barreto, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Natalia Mainero, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Antonio, el 12 de Marzo de 1921.

CERRO LARGO

1.a Sección — Dolpino Navarro, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Raudelinda Silveira, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1921.

José A. Suárez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Isabel C. Negri, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Abril de 1921.

Jaime Godoy, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Luisa Chapitel, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Abril de 1921.

Ramón Duarte, oriental, 19 años, soltero, jornalero, con Manuela M. G. Coronel, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Abril de 1921.

Sabino Mederos, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Sara E. Ortiz, brasileña, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Marzo de 1921.

Antonio Aquilino Santos, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Adelina Maqueira, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Marzo de 1921.

José Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Angela Angone, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Juan M. del Castillo, oriental, 27 años, soltero, comercio, con María del C. Isasa, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Marzo de 1921.

Rafael B. Altisa, oriental, 26 años, soltero, estudiante, con María E. Masaro, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Marzo de 1921.

Martín M. Alargunsoro, español, 44 años, soltero, agricultor, con Teresa Silva, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Marzo de 1921.

Tomás Pintos, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Rosa Araújo, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Marzo de 1921.

Senén D. Torres Echeverría, español, 31 años, soltero, comercio, con Catalina Etchepare, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo de 1921.

Pedro A. Bacema, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Grasilde Ortiz, brasileña, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Marzo de 1921.

4.a Sección. — Gregorio Lucas, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Carmen P. Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Chuy, el 19 de Marzo de 1921.

6.a Sección — Santiago Guillermo, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Virginia Padrón, oriental, 16 años, soltera, labores. En Fraile Muerto, el 10 de Marzo de 1921.

Mario D. Pérez, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Isabel Vilardebó, oriental, 25 años, soltera, labores. En Fraile Muerto, el 10 de Marzo de 1921.

10.a Sección — Sebastián Azambuyo, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Mercedes Maillot, oriental, 13 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 16 de Marzo de 1921.

Tomás Amaral, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Jacinta Araújo, oriental, 15 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 6 de Abril de 1921.

12.a Sección — Nicolás Silva, oriental, 35 años, soltero, empleado, con Felipa E. Carballo, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cuchilla del Sarandí, el 19 de Marzo de 1921.

Arsenio A. da Silveira, brasileño, 29 años, soltero, criador, con Honorina A. Silveira, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí el 19 de Marzo de 1921.

Pablo M. Viera, oriental, 23 años, soltero, criador, con América E. Saravia, oriental, 29 años, soltera, labores. En Yerbalito, el 30 de Marzo de 1921.

COLONIA

Gregorio Morales, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Paula Aristeguy, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Marzo de 1921.

Cassimiro Secco, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Carolina Bellone, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Marzo de 1921.

Juan P. Herguez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Adelina R. Picca, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1921.

4.a Sección — Juan A. Long, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Berta E. Bonjou, oriental, 23 años, soltera, labores. En La Paz, el 5 de Marzo de 1921.

Emilio Guymonot, oriental, 40 años, soltero, empleado, con Ernesta V. I. T. Berta

5.a Sección — Juan Schoff, oriental, 26 años, soltero, quesero, con Juana Cedres, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad del Rosario, el 25 de Marzo de 1921.

Ramón D. Haya, oriental, 49 años, soltero, militar, con Carmen L. Rattaro, oriental, 32 años, soltera, labores. En Carmelo, el 2 de Marzo de 1921.

Juan Zubillaga, oriental, 36 años, soltero jornalero, con Dolores F. González, oriental, 24 años, soltera, labores. En Carmelo el 5 de Marzo de 1921.

Juan Arnoldoy, oriental, 23 años, soltero herrero, con Valentina Ortiz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Marzo de 1921.

Angel Vázquez, español, 32 años, soltero, jornalero, con Gracia Luisa Alonzo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Marzo de 1921.

7.a Sección — Teófilo Toscano, oriental 36 años, soltero, comercio, con Carolina Toscano, oriental, 41 años, soltera, labores. En Conchillas, el 19 de Marzo de 1921.

Ricardo Salellico, italiano, 32 años, soltero, sastre, con Adela Toscano, oriental, 24 años, soltera, labores. En Conchillas el 26 de Marzo de 1921.

8.a Sección — Jorge Máximo Oliver, oriental, 25 años, soltero, chauffeur, con Matilde J. M. Bachini, oriental, 17 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 5 de Marzo de 1921.

9.a Sección — Antonio P. Morriluz, oriental, 37 años, soltero, comercio, con Manuela Isidora Ariztia, oriental, 21 años, soltera, labores. En Chileno, el 6 de Marzo de 1921.

10.a Sección — Agenor Aguirre, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Aurora Méndez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, en Marzo de 1921.

Fructuoso Bentancur, oriental, 27 años, soltero, criador, con Ramona Caravallo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 16 de Abril de 1921.

12.a Sección — Quirino Luciro, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Josefa Corlizo, española, 25 años, soltera, labores. En Riachuelo, el 5 de Marzo de 1921.

Lino L. Ricco, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Julia E. Bonjour, oriental, 30 años, soltera, labores. En Riachuelo, el 5 de Marzo de 1921.

10.a Sección — Pedro Riera, oriental, 23 años, soltero, industrial, con Amelia Avonet, oriental, 18 años, soltera, labores. En Riachuelo, el 24 de Marzo de 1921.

14.a Sección — Ruperto Muller, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Felicia Bergara, oriental, 22 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en Marzo de 1921.

Luis Guiachero, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Antonia Aguinaga. En Marzo de 1921.

FLORES

1.a Sección — Domingo Oyhenard, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Petrona T. Goya, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Marzo de 1921.

Ciriaco Clavero, oriental, 25 años, soltero, propietario, con Dulcelina J. Asores, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Pedro Cabós, oriental, 29 años, soltero, propietario, con Julia Sánchez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Marzo de 1921.

Pedro A. Camés, oriental, 35 años, soltero, hacendado, con María Viliente, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1921.

2.a Sección — José Satenlade, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Catalina Labourdette, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

FLORIDA

2.a Sección — Dionisio R. Dutra, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Rita C. Soria, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Abril de 1921.

Medardo M. Mendieta, oriental, 35 años, soltero, criador, con Dorila O. Mendoza, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Abril de 1921.

Isabelino Rojas, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Gregoria Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 18 de Abril de 1921.

Justiniano I. Miranda, oriental, 24 años, soltero, albañil, con Mauricia Perito, oriental, 23 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 19 de Abril de 1921.

Inocencio Bentancor, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Fausta E. Silvera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 26 de Abril de 1921.

Jacinto Decin, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Gregoria Birriell, oriental, 21 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 28 de Abril de 1921.

Juan Reculio, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Marta Ibarra, oriental, 21 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 30 de Abril de 1921.

3.a Sección — Toribio P. Urioste, oriental, 20 años, soltero, comerciante, con María E. Caetano, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Jerónimo, en Abril de 1921.

7.a Sección — Antonio Gómez, oriental, 55 años, soltero, jornalero, con Margarita Médina, oriental, 37 años, soltera, labores. En Illescas, en Marzo de 1921.

9.a Sección — Ramón Bustelo, oriental, 25 años, soltero, criador, con Sofía Mora, oriental, 24 años, soltera, labores. En Chamamé el 8 de Abril de 1921.

Rufino Núñez, oriental, 25 años, soltero, albañil, con María Bais, oriental, 28 años, soltera, labores. En Cerro Colorado, el 5 de Abril de 1921.

9.a Sección — Alejandro García, oriental, 37 años, soltero, criador, con María A. Cabrera, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cuchilla de Reboledo, el 4 de Abril de 1921.

10.a Sección — Jacinto Peula, oriental, 39 años, soltero, labrador, con Angela Bovio, oriental, 39 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en Abril de 1921.

Severino Cortalessi, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Cándida Garalagay, oriental, 27 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en Abril de 1921.

Leonardo Corralejo, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Clara A. García, oriental, 30 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 23 de Abril de 1921.

Doroteo Morena, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Antonia Giacoy, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 9 de Abril de 1921.

Mauricio Olivera, oriental, 35 años, soltero, criador, con Nicolasa Maytia, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 19 de Marzo de 1921.

Francisco Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Ricarda F. García, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 2 de Abril de 1921.

Severo Ebine, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Vicenta Albano, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 2 de Abril de 1921.

Héctor D. Hermindo, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María Albano, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 9 de Abril de 1921.

10.a Sección — Pedro Marichal, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Petrona M. Cabrera, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 9 de Abril de 1921.

MALDONADO

4.a Sección — Angel Ciriaco Robaina, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con Celina Frade, oriental, 23 años, soltera, labores. En Mataojo, el 31 de Marzo de 1921.

8.a Sección — Benigno Vázquez, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Delfina Moreira, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 9 de Marzo de 1921.

Antonio Galipero, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Ignacia Bustamante, oriental, 44 años, soltera, labores. En Pueblo de Aiguá, el 16 de Marzo de 1921.

Alberto Maritán, oriental, 24 años, soltero, ganadero, con María S. Bordón, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 26 de Marzo de 1921.

Juan S. Martínez, oriental, 40 años, soltero, ganadero, con Isaac C. Chaves, oriental, 30 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 8 de Abril de 1921.

Ramón S. Vega, oriental, 22 años, soltero, comercio, con Carmen Vázquez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 4 de Abril de 1921.

Natividad Hernández, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Natalia Fernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 11 de Abril de 1921.

MINAS

2.a Sección — Luciano Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Sofía Jiménez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Mataojo de Solís, el 23 de Marzo de 1921.

Francisco P. Romay, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Pabla Barreiro, oriental, 26 años, soltera, labores. En Solís, el 26 de Marzo de 1921.

4.a Sección — Juan R. Federico, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Juana Zinosa, oriental, 25 años, soltera, labores. En Casupá, el 2 de Marzo de 1921.

Antonio M. Santos, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Tremensia Umpiérrez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Casupá, el 2 de Marzo de 1921.

Silvestre Castro, oriental, 35 años, soltero, labrador, con María P. Marero, oriental, 30 años, soltera, labores. En Casupá, el 28 de Marzo de 1921.

Ciriaco E. Trías, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Isaac M. Uribarri, oriental, 27 años, soltera, labores. En Casupá, el 28 de Marzo de 1921.

José Espinoza, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con Anselma A. Telechea, oriental, 31 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 21 de Febrero de 1921.

Manuel C. González, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Josefa P. Aparicio, oriental, 26 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 28 de Marzo de 1921.

PAYSANDU

5.a Sección — León A. Ayang, oriental, 30 años, soltero, industrial, con María F. Paz, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Marzo de 1921.

Benito Rovira, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María I. Paz, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Marzo de 1921.

Alfredo G. Osano, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Eloísa E. Blanco, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Marzo de 1921.

7.a Sección — José F. Ramos, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Collares Da Silva, Cossa o Ernestina, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Marzo de 1921.

RIO NEGRO

3.a Sección — Enrique Akerst, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con María L. Dantaz, oriental, 31 años, soltera, labores. En Colonia San Javier, el 12 de Marzo de 1921.

ROCHA

1.a Sección — Alcántaro Silva, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María Cola, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Marzo de 1921.

Wáshington Bruschera, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Elvira B. Brunet, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Octavio Fernández, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Loreta Avila, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Marzo de 1921.

Víctor Sabatino, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Irene V. Ocano, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Abril de 1921.

5.a Sección — Miguel E. Techera, oriental, 25 años, soltero, criador, con Etelvina S. Machado, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Abril de 1921.

8.a Sección — Lázaro Castro, oriental, 42 años, soltero, propietario, con Olegaria Davila, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1921.

Imprenta Nacional